

Manual Para Escuelas de Servicio Social

y

Para Profesionales de Servicio Social

NACIONES UNIDAS E.94-15163 (S)

In http://www.fts.uner.edu.ar/catedras03/juridica/manual_dh_ts.htm

NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

El material contenido en esta serie puede citarse o reproducirse libremente, a condición de que se mencione su procedencia y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido a las Naciones Unidas, Centro de Derechos Humanos, 1211 Ginebra 10, Suiza.

PREFACIO

Durante muchos años el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha participado en la promoción y la protección de los derechos humanos mediante la elaboración de programas de capacitación e información. Esos programas se destinan específicamente a los grupos que están en condiciones de influir en la situación de los derechos humanos en el ámbito nacional: parlamentarios, legisladores, jueces, abogados, fiscales, policías, funcionarios de prisiones y militares, profesores, personas que trabajan en los medios de información y miembros de organizaciones no gubernamentales. La reciente ampliación de esos programas ha llevado al Centro a extender su acción a otras profesiones decisivas, como la salud y el trabajo social.

Los programas de formación del Centro en materia de derechos humanos están dirigidos por expertos de reconocida competencia, tanto teórica como práctica, en cada esfera pertinente. En la medida de lo posible se adopta un método colegiado, que permite a los participantes recibir instrucción y orientación de miembros de su propia profesión. Se hace hincapié en métodos de enseñanza creativos e interactivos, que son los más idóneos para la participación activa y comprometida de los participantes en los programas.

Como parte de sus esfuerzos para adaptar los cursos a cada sector, el Centro está elaborando una serie de manuales de formación para uso de los instructores y los participantes. Cada manual contendrá las normas internacionales de derechos humanos pertinentes para los alumnos de que se trate, así como consejos detallados sobre las técnicas pedagógicas adecuadas para comunicar esa información. Se espera que, además de servir para intensificar los esfuerzos del Centro en materia de formación, los manuales constituyan un recurso valioso para las organizaciones y las personas que participan en la enseñanza de los derechos humanos en todos los niveles.

El Manual para escuelas de servicio social y trabajadores sociales profesionales, publicado por primera vez en 1992, es el primero de esta ambiciosa serie y lo ha preparado el Centro de Derechos Humanos en colaboración con dos organizaciones no gubernamentales, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y la Asociación

Internacional de Escuelas de Servicio Social. El Manual tiene por finalidad específica contribuir a que este importante grupo profesional conozca y comprenda los derechos humanos y los mecanismos internacionales que se han elaborado para protegerlos.

Es evidente que queda mucho por hacer para informar a todo el mundo acerca de los derechos humanos fundamentales que deben respetar en los demás y a los que cada uno tiene derecho. Se trata de una tarea enorme que exigirá un esfuerzo y una consagración generales. El Manual para escuelas de servicio social y trabajadores sociales profesionales constituye un paso importante en este esfuerzo decisivo.

Ibrahima Fall

Subsecretario General de Derechos Humanos

Director del Centro de Derechos Humanos

EXPRESIONES DE RECONOCIMIENTO

Han colaborado en la redacción del presente documento:

Bamford, Terry

Comisión de Derechos Humanos de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales

Dolan, Paul

Federación Internacional de Trabajadores Sociales

Envall, Elis

Comisión de Derechos Humanos de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales

Gilchrist-James, Gayle

Federación Internacional de Trabajadores Sociales

Hall, Nigel

Comisión de Derechos Humanos de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales/Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social

Jakobsson, Harriet

Asociación Nórdica de Escuelas de Servicio Social

Mehta, Vera D.

Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social

Molina Molina, María Lorena

Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social

Mouravieff Apostol, Ellen

Federación Internacional de Trabajadores Sociales

Serrano Balais, Evelyne

Comisión de Derechos Humanos de la Federación Internacional de
Trabajadores Sociales

Van Soest, Dorothy

Federación Internacional de Trabajadores Sociales/Asociación
Internacional de Escuelas de Servicio Social

El Grupo contó con la asistencia de funcionarios de la Subdivisión de Servicios de Asesoramiento, Asistencia Técnica e Información del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la División de los Derechos Humanos y la Paz de la UNESCO.

INDICE

PREFACIO 3

EXPRESIONES DE RECONOCIMIENTO 4

SIGLAS 14

Parte I

TRABAJO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS 15

I. EXPOSICION DE MOTIVOS 15

A. Finalidad del Manual 15

B. Usos del Manual 15

C. ¿Qué derechos son derechos humanos? 17

D. ¿Qué es el trabajo social? 18

E. El trabajo social y los derechos humanos 20

F. Contexto 21

II. EVOLUCION HISTORICA Y VALORES FILOSOFICOS 23

A. Evolución conceptual de los derechos humanos 23

B. Valores filosóficos 24

1. La vida 25

2. La libertad en sus diversos aspectos 25

3. La igualdad y la no discriminación 26

4. La justicia 27

5. La solidaridad 27

6. La responsabilidad social 28

7. Evolución, paz y no violencia 28

8. Relaciones entre la humanidad y la naturaleza 29

Parte II

INSTRUMENTOS BASICOS DE DERECHOS HUMANOS 30

I. INTRODUCCION 30

II. ESTABLECIMIENTO DE NORMAS POR LAS NACIONES UNIDAS:

DECLARACIONES Y CONVENCIONES 30

III. INSTRUMENTOS BASICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS 31

A. Instrumentos que brindan protección general 31

1. Carta de las Naciones Unidas (1945) 31
2. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) 31
3. Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (1966) 31

B. Instrumentos que brindan una protección especial 33

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965) 33
2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) 33
3. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984) 34
4. Convención sobre los Derechos del Niño (1989) 35
5. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990) 36

C. Normas relativas a la detención y el tratamiento de los delincuentes 36

1. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos 36
2. Principios de ética médica (1982) 36
3. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (1985) 37

D. Organismos especializados 37

1. Organización Internacional del Trabajo 37
2. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura 38
3. Organización Mundial de la Salud 39

E. Órganos de las Naciones Unidas 39

1. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados 39
2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia 41
3. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 41

F. Órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos 42

1. Asamblea General y órganos subsidiarios 42
2. Consejo Económico y Social y órganos subsidiarios 42
- a) Comisión de Derechos Humanos 42

- b) Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías 43
- c) Comisión de la condición jurídica y social de la mujer 44
- 3. Centro de Derechos Humanos 45
- G. Mecanismos de aplicación 45
 - 1. Comité de Derechos Humanos 45
 - 2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 45
 - 3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 45
 - 4. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer 45
 - 5. Comité contra la Tortura 46
 - 6. Comité de los Derechos del Niño 46
- H. Instrumentos regionales de derechos humanos 47
 - 1. África 47
 - a) Carta de la Organización de la Unidad Africana (1963) 47
 - b) Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981) 47
 - c) Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos 47
 - 2. Las Américas 48
 - a) Carta de la Organización de los Estados Americanos -Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) 48
 - b) Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) 48
 - c) Órganos de supervisión 48
 - i) Comisión Interamericana de Derechos Humanos 48
 - ii) Corte Interamericana de Derechos Humanos 49
 - 3. Europa 49
 - a) Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950) 49
 - b) Carta Social Europea (1961) 49
 - c) Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa 49
 - d) Tribunal Europeo de Derechos Humanos 50
- I. Otros instrumentos de derechos humanos 50
 - 1. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986) 50
 - 2. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (1981) 50

- 3. Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974) 50
- 4. Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971) 51
- J. Instrumentos jurídicos no promulgados por las Naciones Unidas 51
- K. Instrumentos en preparación 51

Parte III

ASUNTOS PRACTICOS 52

I. INTRODUCCION 52

II. PROBLEMAS: DETERMINACION Y RESPUESTA 52

A. Determinación de los problemas 52

B. Respuesta a los problemas 52

III. EJEMPLOS DE UTILIZACION DEL MARCO CONCEPTUAL 53

A. Ejemplos de dicotomía conceptual 53

B. Preguntas para su debate por los alumnos 53

IV. TEMAS 53

A. Temas genéricos 54

1. Pobreza 54

2. Discriminación sexual 56

3. Racismo 57

4. Religión 59

5. Medio ambiente y desarrollo 61

B. Grupos vulnerables 63

1. Niños 63

2. Mujeres 65

3. Personas de edad avanzada 67

4. Personas discapacitadas 69

5. Reclusos, incluidas las personas confinadas 71

6. Refugiados 73

7. Emigrantes 75

V. ALGUNOS DE LOS DILEMAS CON QUE TROPIEZAN LOS TRABAJADORES

SOCIALES 76

A. Introducción 76

B. Preguntas 77

C. Conclusión 79

VI. CUESTIONES QUE SE PLANTEAN EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS 79

A. Reconocimiento de las cuestiones de derechos humanos 80

B. Análisis 80

C. Respuesta a las cuestiones de derechos humanos 80

1. Reconocimiento 80

2. Fijación de prioridades 81

D. Grupos de referencia para el trabajador social 81

E. Evaluación 82

F. Medidas de seguimiento 82

G. Reconocimiento de las consecuencias de las actividades en materia de derechos humanos 83

H. Mantenimiento del perfil de las actividades en pro de los derechos humanos en el trabajo social 84

I. Labor sobre el terreno 85

J. Investigación 86

K. Actividades dentro de estrategias de intervención para los desfavorecidos en materia de derechos humanos 87

VII. VIÑETAS DE CASOS 87

A. Caso N° 1. La historia de Simba 88

B. Caso N° 2. La historia de Hasán 88

C. Caso N° 3. El caso de la Sra. D. 89

D. Caso N° 4. Una huelga 90

E. Caso N° 5. La historia de Gemma 90

F. Caso N° 6. Cómo tratar la "defectología" 91

G. Caso N° 7. La historia de Ganga 91

H. Caso N° 8. La historia de la familia "X" 92

CONCLUSION 92

Anexos

- I. Federación Internacional de Trabajadores Sociales 95
 - II. Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social 97
 - III. Declaración Universal de Derechos Humanos 99
 - IV. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 106
 - V. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 117
- BIBLIOGRAFIA SELECTA 141

SIGLAS

ACNUR Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

AIESS Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social

Banco Mundial Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

CSCE Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

OEA Organización de los Estados Americanos

OIT Organización Internacional del Trabajo

OMS Organización Mundial de la Salud

OUA Organización de la Unidad Africana

PNUMA Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

UNESCO Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

Parte I

TRABAJO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

A. Finalidad del Manual

1. El presente Manual tiene por finalidad que los estudiantes de servicio social, el personal docente y los trabajadores sociales en ejercicio conozcan y comprendan las cuestiones de derechos humanos, y la preocupación por la justicia social. En todo el Manual la expresión "derechos humanos" se utiliza para manifestar la idea de la totalidad de los derechos reconocidos por las Naciones Unidas.

2. La Federación Internacional de Trabajadores Sociales y la Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social (AIESS) consideran imperativo que las personas que participan en la enseñanza y la práctica del servicio social se comprometan claramente y sin reservas con la promoción y la protección de los derechos humanos y con la satisfacción de las aspiraciones sociales fundamentales. Por ello, el Manual se ha concebido de forma que contenga un material y una información amplios, y sea útil como obra de consulta y para la enseñanza. También debe ayudar a los trabajadores sociales profesionales a familiarizarse con los instrumentos vigentes de derechos humanos, tanto internacionales como regionales.

3. Aunque cabría decir que "desde sus comienzos el servicio social ha sido una profesión de derechos humanos, al tener como principio fundamental el valor intrínseco de todo ser humano y como uno de sus objetivos principales el fomento de estructuras sociales equitativas capaces de ofrecer a las personas seguridad y desarrollo manteniendo su dignidad" /, la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y la Asociación Internacional de Escuelas de Servicio Social creen que un mayor conocimiento y una mayor comprensión de los derechos humanos mejorarán la actuación y las intervenciones de los trabajadores sociales profesionales en beneficio de quienes necesitan sus servicios.

4. Los trabajadores sociales actúan con sus clientes en diversos niveles: el micronivel del individuo y la familia; el mediano nivel de la comunidad; y el macronivel de la sociedad, tanto nacional como internacional. Los trabajadores sociales deben manifestar su preocupación por los derechos humanos a todos los niveles y en todo momento. La finalidad de este Manual es ofrecer esa perspectiva.

B. Usos del Manual

5. El material que contiene el Manual resulta apropiado para todos los niveles de enseñanza de trabajo social profesional, incluida la educación permanente de quienes se dedican a él. Por consiguiente, el público al que se destina el Manual es muy diverso: profesores, estudiantes y trabajadores sociales en ejercicio. Sin embargo, el contenido del Manual, naturalmente, puede adaptarse según convenga para la educación de otros profesionales y voluntarios de los servicios humanos.

6. El material puede utilizarse de múltiples formas. Se podría introducir en las escuelas de servicio social un curso facultativo u obligatorio de derechos humanos en el que se utilice el Manual como guía para los profesores y texto para los estudiantes. El material se podría adaptar también a un curso práctico o un seminario, o a un cursillo de educación permanente. Otro método de utilizar el material podría ser introducir parte del contenido de derechos humanos en cursos ya existentes, en el marco de los cursos fundamentales obligatorios de las escuelas de servicio social. Esto supondría encontrar formas de integrar la enseñanza de los derechos humanos con cuestiones prácticas, tanto dentro de las microfunciones del servicio social (práctica directa) como de las macrofunciones (por ejemplo, defensa de políticas, investigación, acción social, concienciación). El sentido de este método es enriquecer el contenido de los programas de estudios mediante la adición de conceptos y cometidos específicos de derechos humanos. Al incorporar elementos de derechos humanos en los cursos de servicio social se alentará a los profesores y los estudiantes a examinar el mundo y su función en él a través del prisma de la justicia social.

7. Se alienta decididamente a las escuelas de servicio social a encontrar formas creativas de incorporar el estudio de los derechos humanos en sus programas. Algunas escuelas podrán ofrecer un curso facultativo separado, otras exigir a sus alumnos que sigan un curso de derechos humanos y otras introducir el estudio de los derechos humanos en todos sus cursos fundamentales obligatorios. Esos métodos no tienen por qué excluirse mutuamente, ya que cada uno de ellos tiene ventajas y desventajas. Un curso especial sobre derechos humanos ofrecerá la posibilidad de estudiar a fondo las cuestiones de derechos humanos en su relación con el trabajo social. Ahora bien, si el curso es facultativo, sólo se llegará a los alumnos seleccionados para seguirlo. La introducción del estudio de los derechos humanos en todos los cursos fundamentales tiene la ventaja de que permite llegar a todos los estudiantes, lo mismo que ocurre con cualquier curso obligatorio; además, así se demostrará la interconexión de los derechos humanos con todas las formas y situaciones de la práctica del trabajo

social en su miríada de manifestaciones. La incorporación de los derechos humanos en programas saturados supone muchos desafíos. Será preciso aumentar la dedicación y los conocimientos de los profesores.

8. Sea cual fuere la forma en que se utilice el material del programa de estudios de derechos humanos, es esencial que los principios, la enseñanza y la estructura del proceso educativo, así como su contenido, reflejen las dimensiones de los derechos humanos y la justicia social. Con respecto al proceso de aprendizaje, hay cuatro grandes esferas que exigen atención. En primer lugar, los principios y la misión de las escuelas, que han de ser explícitos y deben impregnar e inspirar visiblemente el proceso de aprendizaje. En segundo lugar, la estructura de las escuelas, que debe reflejar, por una parte, las preocupaciones en materia de derechos humanos desde el punto de vista de las políticas, los procedimientos y los factores de organización relacionados con el ingreso, el asesoramiento, la clasificación y la evaluación de los estudiantes y, por la otra, las cuestiones que afectan al personal docente, como los métodos de contratación, las evaluaciones y los ascensos. Es imperativo que la estructura institucional rechace el sexismo, el racismo, la opresión religiosa y otras formas de opresión si se aspira a que el programa de estudios tenga una auténtica perspectiva de derechos humanos. La tercera esfera es la de las relaciones entre los estudiantes y el personal docente. Es importante crear un ambiente de apertura en el aula, para desarrollar el sentido de la igualdad entre los estudiantes y entre éstos y el personal docente. Igual de importancia tiene utilizar métodos de enseñanza y aprendizaje que ayuden a los alumnos a capacitarse para trabajar como defensores de la justicia social. En resumen, si se aspira a enseñar derechos humanos, hay que respetar y defender los derechos de los estudiantes. La cuarta esfera de atención tiene que ver con los métodos de trabajo social que se enseñan en las aulas. Si se aspira a crear un compromiso con los derechos humanos, también los métodos de enseñanza del trabajo social deben defender esos derechos.

9. El desafío para la enseñanza del trabajo social aumenta a medida que en los programas de enseñanza se pasa a explicitar el vínculo indivisible entre el trabajo social y los derechos humanos. Los materiales de este Manual para un programa de estudios tienen por objeto aportar recursos para responder con éxito a ese desafío.

C. ¿Qué derechos son derechos humanos?

10. En su publicación de 1987 "Derechos Humanos: Preguntas y respuestas" las Naciones Unidas definen los derechos humanos del siguiente modo:

"Cabría definir, en general, los derechos humanos como los derechos que son inherentes a nuestra naturaleza y sin los cuales no podemos vivir como seres humanos.

Los derechos humanos y libertades fundamentales nos permiten desarrollar y emplear cabalmente nuestras cualidades humanas, nuestra inteligencia, nuestro talento y nuestra conciencia y satisfacer nuestras variadas necesidades, entre ellas las necesidades espirituales. Se basan en una exigencia cada vez mayor de la humanidad de una vida en la cual la dignidad y el valor inherentes de cada ser humano reciban respeto y protección."

11. En la misma publicación se afirma lo siguiente:

"La negación de los derechos humanos y libertades fundamentales no es sólo una tragedia individual y personal, sino que además crea condiciones de intranquilidad social y política, al lanzar semillas de violencia y de conflictos entre las sociedades y las naciones y en el seno de cada una de ellas. Como dice en su mismo comienzo la Declaración Universal de Derechos Humanos, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el respeto de los derechos humanos y de la dignidad humana." /

12. Los derechos humanos son universales e inherentes a todas las personas, sin discriminación. Es preciso defender en todo momento el respeto de los derechos

individuales, cualesquiera sean las circunstancias o los sistemas políticos. Los derechos de determinado individuo o grupo en determinada circunstancia deben restringirse únicamente cuando pongan en peligro o menoscaben derechos análogos o comparables de otros.

13. Es importante examinar el concepto generalizado de las tres generaciones de derechos humanos; la primera, denominada de "derechos negativos", se compone de los derechos civiles y políticos proclamados en los artículos 2 a 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Son derechos encaminados a garantizar que no se menoscabe en nada la libertad individual. La segunda generación de derechos humanos comprende los derechos "positivos" (económicos, sociales y culturales) que se hallan en los artículos 22 a 27 de la Declaración, encaminados a garantizar la justicia social, la ausencia de privaciones y la participación en los aspectos económicos, sociales y culturales de la vida. La tercera generación es la de los derechos "colectivos" enunciados en estado embrionario en el artículo 28 de la Declaración, que dice así: "Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos". La evolución desde una posición defensiva contra la opresión hacia la afirmación del derecho a la satisfacción de las necesidades humanas materiales y no materiales y hacia una participación equitativa en la producción y distribución de los recursos es el resultado lógico de una conciencia sociopolítica y un desarrollo económico cada vez mayores, sobre todo, aunque no exclusivamente, en los países industrializados. En los países en desarrollo, las meras proporciones de la indigencia, y posiblemente de la explotación, llevan a una visión colectiva del derecho al desarrollo social y económico que supera el ámbito personal para extenderse a los ámbitos nacional y regional, con un sistema de solidaridad internacional para el desarrollo como objetivo último.

14. En un mundo cada vez más interdependiente, el reconocimiento de la interdependencia de esas tres generaciones de derechos humanos está adquiriendo impulso. Aunque los derechos humanos están consagrados en instrumentos internacionales distintos, se considera que forman un todo. Esta concepción debe completarse con una definición de los deberes humanos que deben observarse al mismo tiempo que los derechos humanos. Es posible que no falte mucho tiempo para que se proclame una carta de deberes humanos que complemente el principio de la indivisibilidad de los derechos humanos, que está cobrando impulso en este final del siglo XX.

D. ¿Qué es el trabajo social?

15. El trabajo social halla sus diversos orígenes en los ideales humanitarios y democráticos. La práctica del trabajo social se ha centrado, desde sus comienzos en la satisfacción de las necesidades humanas y en el desarrollo del potencial y los recursos humanos. "El trabajo social es una profesión dedicada y comprometida a efectuar cambios sociales en la sociedad en general, y en las formas individuales de desarrollo dentro de ella" /.

"Los trabajadores sociales profesionales se consagran a fomentar el bienestar del ser humano y a potenciar su realización, además de desarrollar y aplicar con disciplina tanto los conocimientos científicos relativos a las actividades humano-sociales como los recursos destinados a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de individuos y grupos nacionales e internacionales y al logro de la justicia social." /

16. "Los trabajadores sociales se ocupan de planificar, proyectar, calcular, aplicar, evaluar y modificar los servicios y políticas sociales preventivos, para los grupos y comunidades. Actúan en muchos sectores funcionales utilizando diversos enfoques metodológicos, trabajan en un amplio marco de ámbitos organizativos y proporcionan servicios sociales a diversos sectores de la población a nivel microsociedad, social intermedio y macrosociedad" /. La enseñanza del trabajo social está orientada a promover el desarrollo social y la calidad de la enseñanza, el aprendizaje y el conocimiento en todo el mundo para la práctica del trabajo social, los servicios sociales y las políticas de bienestar social /.

17. El trabajo social se realiza siempre en cinco contextos que, si bien pueden analizarse por separado, forman parte de un todo. Esos contextos son el geográfico, el político, el socioeconómico, el cultural y el espiritual.

a) Contexto geográfico. Toda práctica se efectúa dentro de determinadas fronteras, sean las de un organismo, un país, un Estado o una región.

b) Contexto político. Todo país tiene un sistema político, lo que crea un contexto para la práctica tanto si el sistema es liberal como represivo, socialista, socialdemócrata o capitalista.

c) Contexto socioeconómico. Un nivel de vida, trabajo, salud y servicios y educación suficiente y, si es posible, el acceso a la seguridad social y a los servicios sociales son aspiraciones humanas básicas. La cohesión social de cualquier grupo o nación depende, en gran medida, de una distribución equitativa de los recursos disponibles.

d) Contexto cultural. Se han de respetar los usos, creencias, aspiraciones y cultura de los individuos, familias, grupos, comunidades y naciones, todo ello sin perjuicio de la evolución de determinados usos y creencias. De lo contrario se producirán actos de discriminación destructivos para la sociedad.

e) Contexto espiritual. Ninguna sociedad en la que se practique el trabajo social carece de valores. Es esencial para la práctica humana y el trabajo social que se preste atención al espíritu, los valores, las creencias, la ética y las esperanzas e ideales de aquellos con quienes trabajan los trabajadores sociales y, al mismo tiempo, a los valores de los propios trabajadores sociales.

18. El análisis de esos cinco contextos refuerza la vinculación y la coherencia esenciales de los esfuerzos (grandes o pequeños, mundiales o locales) de los trabajadores sociales, así como la solidaridad y la energía de los que hacen causa común para la promoción de los derechos humanos. El prestar atención a los contextos geográfico, político, socioeconómico, cultural y espiritual imparte una dirección consciente a los esfuerzos y a la práctica del trabajo social y pone de manifiesto sus aspectos relativos a los derechos humanos.

E. El trabajo social y los derechos humanos

19. La forma en que la profesión se centra en las necesidades humanas determina su convicción de que la índole fundamental de esas necesidades exige que se satisfagan, y no por decisión personal, sino como un imperativo de justicia básica. Por ello, el trabajo social avanza hacia la consideración de los derechos humanos como el otro principio de organización de su práctica profesional. La transición de la orientación hacia las necesidades a la afirmación de los derechos se ha hecho imprescindible porque es preciso satisfacer las necesidades sustantivas tangibles. Una necesidad sustantiva puede traducirse en un derecho positivo equivalente y el goce de ese derecho es algo que se espera faciliten el Estado y entidades más allá del Estado.

20. De ello se desprende que la búsqueda y la realización de los derechos y las facultades positivas es inseparable de la satisfacción de las necesidades. Al actuar dentro de sistemas políticos diferentes, los trabajadores sociales sostienen y defienden los derechos de sus clientes individuales o colectivos, a la vez que tratan de satisfacer sus necesidades. Lo hacen a menudo al servicio de organismos oficiales y reconocidos y su posición como mandatarios del Estado, o como empleados de instituciones u organismos poderosos, ha puesto a muchos en situación precaria. La necesidad del profesional de ser un empleado fiel ha tenido que coexistir con su obligación de servir al consumidor de sus servicios. Conforme al código deontológico profesional y con las declaraciones sobre sus funciones de las escuelas de servicio social, el servicio a las personas es la consideración suprema.

21. El trabajo social se ocupa de la protección de las diferencias individuales y entre grupos. A menudo tiene que mediar entre particulares y el Estado u otras autoridades, defender causas determinadas y brindar protección cuando la acción estatal en pro del bien común amenaza los derechos y libertades de personas o grupos determinados (por ejemplo, en casos de separación de niños de sus familias; denegación de asistencia; internamiento en instituciones para personas de edad o discapacitadas; o conflictos de vivienda que dejan a gente sin hogar).

22. Como profesión mediadora, el trabajo social exige tener presentes sus valores y poseer una sólida base de conocimientos, sobre todo en la esfera de los derechos humanos, para orientarse en muchas situaciones profesionales conflictivas. Aunque con su labor los trabajadores sociales pueden reforzar los derechos de sus clientes, los errores de juicio pueden llevarlos a poner en peligro esos derechos. La visión de su trabajo desde una perspectiva global de derechos humanos ayuda a la profesión, al darle un sentido de unidad y solidaridad sin perder de vista las perspectivas, condiciones y necesidades locales que constituyen el marco en el que actúan los trabajadores sociales.

23. Son muchísimos los profesionales, profesores y trabajadores sobre el terreno que tienen conciencia de que sus preocupaciones guardan estrecha relación con el respeto de los derechos humanos. Aceptan la premisa de que los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y de que es imposible la plena realización de los derechos civiles y políticos si no se disfrutan los derechos económicos, sociales y culturales. Creen que el logro de un progreso duradero en la aplicación de los derechos humanos depende de políticas nacionales e internacionales eficaces de desarrollo económico y social. Su conocimiento directo de las condiciones de los sectores vulnerables de la sociedad hace que los profesores y profesionales del trabajo social sean útiles en la formulación de políticas sociales.

24. Los derechos humanos son inseparables de la teoría, los valores, la ética y la práctica del trabajo social. Hay que defender y fomentar los derechos que responden a las necesidades humanas; y esos derechos encarnan la justificación y la motivación de la práctica del trabajo social. Por consiguiente, la defensa de esos derechos debe formar parte integrante del trabajo social, aunque en los países que viven bajo regímenes autoritarios esa defensa puede tener graves consecuencias para los trabajadores sociales profesionales.

F. Contexto

25. Los derechos humanos y el trabajo social tienen que considerarse en el contexto de las condiciones con las que se enfrentan la mayoría de los habitantes de la Tierra a finales del siglo XX. Se estima que, sólo en el último decenio, fue mayor el número de seres humanos que perdieron la vida como consecuencia de privaciones económicas y sociales que el de muertos en la segunda guerra mundial.

26. Innumerables personas han sido asesinadas o torturadas, o han desaparecido, en un mundo sometido a la dominación y la opresión. Los sistemas y estructuras explotadores y opresivos dan lugar a dictaduras y regímenes autoritarios, bajo los cuales millones de personas son víctimas de violaciones de sus derechos humanos como precio de su lucha por la libertad y la supervivencia.

27. Cada año en los países en desarrollo mueren 12,9 millones de niños antes de cumplir los 5 años y, en muchos de esos países, casi la mitad de los adultos son analfabetos / Según cifras reveladas por la Organización Mundial de la Salud, sólo en los países en desarrollo hay más de 1.000 millones de personas sin vivienda adecuada y 100 millones que viven en condiciones que los clasifican como personas sin hogar /. En todo el mundo se estima que hay 17,5 millones de refugiados y más de 25 millones de personas desplazadas en su propio país debido a conflictos internos, hambre u otros desastres. Cerca del 80% de los refugiados son mujeres y niños y, en algunos países, las mujeres y los niños integran el 90% de los refugiados /.

28. Las mujeres ocupan las primeras filas en las estadísticas de la pobreza y las privaciones. Dos tercios de los analfabetos del mundo son mujeres /. Las tasas de mortalidad materna son altas en casi todos los países en desarrollo: una mujer

africana, por ejemplo, tiene una posibilidad entre 20 de morir de parto; una mujer asiática, una posibilidad entre 54; una mujer sudamericana, una probabilidad entre 73. En cambio, una mujer norteamericana tiene una posibilidad entre más de 10.000 /.

29. Si bien desde que terminó la guerra fría se han observado algunas muestras de adelanto, en general la crisis no ha disminuido y en algunas partes del mundo hasta se ha agravado. Casi un tercio del total de la población en los países en desarrollo, 1.300 millones de personas, vive en absoluta pobreza y casi 10.000 millones son analfabetos /. El gasto militar representa alrededor del 15% del producto nacional bruto de los países industrializados y de los países en desarrollo. Sin embargo, mientras que el gasto militar de los países industrializados representa la mitad del gasto global en salud y educación, estas dos cifras son aproximadamente iguales en los países en desarrollo /. En 1993, los países en desarrollo deben dedicar el 20% de sus ingresos de exportación al servicio de la deuda. Cada año, hay que pagar 143.000 millones de dólares de capital e intereses /. Incluso los reembolsos parciales que efectúan los países más pobres ponen en peligro su desarrollo social y económico y causan enormes penalidades a los segmentos menos favorecidos de su población. Según estimaciones del Banco Mundial, la abrumadora carga de la deuda de los países en desarrollo (incluidas las deudas de Europa oriental), que ascendía a 1,3 billones de dólares /, probablemente siga aumentando.

30. Los programas de ayuda bilateral y multilateral sirven para aliviar algunas de las terribles consecuencias de la recesión mundial para los países de bajos ingresos. No obstante, el Banco mundial predice un recorte de la ayuda en términos reales en el decenio de 1990 /. Desde el punto de vista positivo, el Banco señala la evolución de los aspectos que tienen en cuenta los donantes, entre ellos la protección del medio ambiente, una gestión económica eficiente, una reducción del gasto militar y la observancia de los derechos humanos y el imperio de la ley /. Asimismo es un buen augurio que el total de los gastos militares haya disminuido en unos 240.000 millones de dólares desde 1987 y que, según se prevé, para 1998 las industrias de defensa habrán reducido su fuerza de trabajo en un 25% /.

31. Es probable que los datos y las cifras citados sigan siendo válidos varios años. Sin embargo, las actitudes están cambiando. Por último, la esperanza de una mejora reside en los instrumentos de derechos humanos y en su aplicación, así como en una conciencia y una solidaridad internacionales cada vez mayores. Los trabajadores sociales tienen una función que desempeñar reforzando esa solidaridad y haciendo que los principios consagrados en los textos de los instrumentos de derechos humanos se vayan reflejando gradualmente a los de la realidad, con lo cual se abrirá el camino hacia un mundo en el que se satisfagan las necesidades más urgentes y legítimas de la población.

II. EVOLUCION HISTORICA Y VALORES FILOSOFICOS

A. Evolución conceptual de los derechos humanos

32. Con frecuencia se hace remontar la evolución histórica del concepto actual de los derechos humanos al siglo XVIII que culminó con la Declaración de la Independencia de los Estados Unidos y la Declaración de Derechos del Hombre francesa. Sin embargo, es importante reconocer que muchos de los elementos esenciales de los derechos humanos se encontraban y aplicaban en las culturas y las sociedades occidentales y no occidentales en la antigüedad. Lo que aportó el siglo XVIII fue una conceptualización de los derechos humanos basada en los derechos individuales a la vida y la libertad. Esa conceptualización surgió de bases y tradiciones heredados de las grandes civilizaciones del pasado.

33. El desarrollo de los derechos humanos ha sido evolutivo. A la preocupación por los derechos civiles y políticos, que fue el acicate inicial para la conceptualización de los derechos humanos en el siglo XVIII, se sumó paulatinamente una exigencia de derechos económicos, sociales y culturales. Hoy día se reconoce cada vez más una tercera generación de derechos, como legítima aspiración universal de la humanidad: los derechos a la paz, el desarrollo y un medio ambiente no contaminado, protegido contra la destrucción.

34. Los derechos económicos, sociales y culturales han progresado con más lentitud que los derechos civiles y políticos. La ampliación de la participación en las estructuras democráticas mediante el sufragio, primero a los miembros de las clases media y trabajadora y después a las mujeres, se consideró la expresión de derechos que hoy se llamarían "civiles y políticos". Las consecuencias de la Revolución Industrial -urbanización, explotación de la mano de obra, especialmente del trabajo infantil, y la enorme pobreza de las clases trabajadoras- fueron las que primero llamaron la atención de los reformadores sociales.

35. Inicialmente, esa respuesta estuvo influida por la filantropía y la caridad individual. Después fue surgiendo un cierto reconocimiento de la responsabilidad colectiva por los males sociales, en forma de pagos de transferencia al evolucionar los sistemas de seguros. Sin embargo, aunque en la evolución legislativa de Europa occidental a fines del siglo XIX pueden verse los primeros indicios de una responsabilidad colectiva, al mismo tiempo esa Europa iba extendiendo su dominación colonial sobre las Indias Occidentales, Asia y África. Las repercusiones del colonialismo están bien documentadas. La subordinación de pueblos y países produjo la destrucción de sistemas y estructuras sociales. Se trastornaron las relaciones sociales de las sociedades tradicionales y las Potencias dominantes dejaron de lado los derechos humanos de comunidades enteras.

36. Cuando los activistas sociales reconocieron la insuficiencia de la respuesta individual a un problema colectivo, se desarrolló un concepto organizado de bienestar social. Los trabajadores sociales comenzaron a unirse, compartir ideas y experiencias, desarrollar su profesión y dar una respuesta colectiva a los problemas con que tropezaban. Paralelamente, la primera guerra mundial y sus secuelas centraron la atención mundial en la interdependencia de la humanidad. Había un deseo mutuo de condenar la guerra y de establecer un marco institucional para la cooperación internacional.

37. La creación de la Sociedad de las Naciones y la Organización Internacional del Trabajo, y el nacimiento de organizaciones de asistencia social, como la Conferencia Internacional de Acción Social, el Comité Internacional de Escuelas de Servicio Social y la Secretaría Internacional Permanente de Trabajadores Sociales en el decenio de 1920, fueron pruebas de ese nuevo estilo de colaboración internacional, regional y nacional. Las organizaciones de trabajo social centraron su atención en el reconocimiento de la profesión y de su base de valores en los distintos países. Aunque los derechos humanos apuntalaron la base de valores del trabajo social y encontraron cada vez más su expresión oficial en códigos deontológicos aprobados por las asociaciones profesionales nacionales, no existía un sistema de enseñanza oficial de las cuestiones de derechos humanos.

38. Irónicamente, fue otro conflicto mundial -la segunda guerra mundial- lo que sirvió de estímulo para la gran etapa siguiente de adelanto de los derechos humanos. La segunda guerra mundial llevó a los países de todo el mundo a adoptar un nuevo marco de cooperación internacional. Se reconoció que las normas de conducta internacional tenían que expresarse como derechos. La Declaración Universal de Derechos Humanos viene apoyando el progreso y el desarrollo desde 1948. Por último, el nacionalismo extremado del siglo XIX cedió el paso a una conciencia más universal, gracias a la cual, la comunidad internacional no se quedaría impávida cuando los derechos humanos se vieran amenazados en cualquier país.

39. Esos nuevos marcos para la cooperación internacional también tuvieron repercusiones, nacional e internacionalmente, en las organizaciones de trabajo social. Comenzó a surgir una solidaridad mundial en la concepción de la profesión. Las organizaciones de trabajo social crecieron en número, ámbito y distribución geográfica en el mundo. Lentamente, empezaron a reconocer la importancia de integrar la enseñanza de los derechos humanos en la capacitación para el trabajo social y ese reconocimiento lleva a la preparación de este Manual.

B. Valores filosóficos

40. Los valores señalados en esta sección del Manual, aunque más bien a título de ejemplos exhaustivos que de lista, son clave para la función de los trabajadores

sociales y de las escuelas de servicio social al insistir en la enseñanza de los valores en todos los niveles de la sociedad y en la capacitación de profesionales. Esos valores apuntalan también la dimensión de derechos humanos de la capacitación de trabajadores sociales y de otras personas. Muchos de los problemas con que tropiezan los trabajadores sociales a micronivel, nivel intermedio y macronivel, en diferentes esferas proceden de una crisis de valores fundamental. Hay que reforzar las explicaciones psicosociales o económicas de esos problemas mediante la comprensión de una dimensión diferente y más profunda y el conocimiento de la relación existente entre las estructuras y los procesos psíquicos, socioeconómicos y de valores.

1. La vida

41. El valor de la vida es un requisito sine qua non de todo el trabajo relacionado con los derechos humanos. La valía de la vida, de la existencia humana y no humana, es la fuente de todos los demás ideales y valores. Ello no implica sólo oponerse a la negación de la vida, sino también aspectos positivos y afirmativos. Siempre que sea posible, la profesión no sólo tiene que oponerse a las violaciones de los derechos humanos, sino apoyar activamente todas las actividades que fomentan y sustentan la vida. Es la forma de que la existencia humana alcance su plenitud. La vida está intrínsecamente intervenculada y es interdependiente en todas sus partes y sus formas, humanas y no humanas. El trastorno de cualquiera de sus aspectos afecta a la trama social o los vínculos de la vida, con lo cual atenta contra la humanidad. El valor de la vida implica que el sufrimiento y la muerte no son sólo fenómenos individuales, sino que afectan a los demás, lo mismo que la alegría, la felicidad y la existencia misma.

42. La salud física es un aspecto importante del valor y la calidad de la vida. El deterioro del medio ambiente, la crisis del agua, comprendida la contaminación, y la inexistencia o la reducción de los programas de salud son algunos de los principales factores que atentan contra la vida.

43. En muchos países, los trabajadores sociales tienen que trabajar con clientes afectados por esos factores. También se enfrentan con graves dilemas en relación con cuestiones como la contracepción, el aborto, o la forma en que sus clientes afrontan una enfermedad mortal. El valor y la calidad de la vida estarán entre las consideraciones que pueden ayudarlos en sus actividades de asesoramiento y ayuda.

2. La libertad en sus diversos aspectos

44. El principio de que "todos los seres humanos nacen libres" se recoge en los dos primeros artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Las libertades fundamentales se establecen en los 19 artículos siguientes -el derecho a la libertad; a no estar sometido a esclavitud ni a servidumbre; a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a no poder ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado; a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, y el derecho a circular libremente y a elegir la residencia.

45. El haber nacido libre y tener derecho a la libertad presupone que cada ser humano es libre de elegir su forma de vida. No obstante, a menudo obstáculos materiales y de otra índole limitan el disfrute de esa libertad. La libertad queda restringida asimismo por el principio de no se violen la libertad de los demás. Sin embargo, la libertad, después de la vida misma, está considerada como el valor humano máspreciado, estrechamente vinculado a la dignidad humana y a la valía de la vida humana. La consecución de la libertad en sus diversos aspectos ha inducido a muchos pueblos a tratar de liberarse de la dominación territorial o geográfica. La búsqueda de la libertad espiritual e intelectual ha inducido a actos heroicos de resistencia. En el plano personal, el liberarse de las emociones propias puede producir paz y armonía. A menudo los trabajadores sociales están en la vanguardia de la lucha por la libertad. En las partes del mundo en que la libertad no existe, pagan un elevado precio de represión en la lucha por sus ideales.

3. La igualdad y la no discriminación

46. El principio fundamental de la igualdad de todos los seres humanos se enuncia en el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Sin embargo, ese principio se aplica imperfectamente en la vida diaria, sobre todo en los múltiples aspectos de las relaciones interpersonales. Para los trabajadores sociales es un concepto decisivo en sus actitudes personales y profesionales. Es también la piedra angular del importantísimo principio de la justicia, que requiere una seria consideración de la igualdad y la desigualdad justas e injustas, basadas en factores biológicos, necesidades psíquicas, sociales, culturales y espirituales, y en las contribuciones individuales al bienestar de los demás.

47. Una vez aceptado el principio de la igualdad, resulta imposible discriminar contra cualquier persona o grupo de personas. De hecho, la no discriminación se basa en los principios gemelos de la igualdad y la dignidad. Supone también la totalidad del ser humano, ya que la discriminación define a una persona por aspectos concretos, sean de sexo, raza, color, religión o de otra índole. La discriminación puede reducir a un ser humano a una función, una cualidad o una opinión, de modo que no se percibe ya a la persona en su diversidad y totalidad singulares.

48. Cabe decir que la discriminación es la negación de los derechos fundamentales y universalmente aceptados de todos los seres humanos a personas o grupos de personas a los que se excluye. La discriminación adopta formas diversas. Los motivos de discriminación establecidos en todos los instrumentos internacionales pertinentes, "sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición", no son exhaustivos. En un mundo en evolución aparecen constantemente nuevos motivos de discriminación (por ejemplo, la preferencia sexual, la infección con el VIH/SIDA), al mismo tiempo que se reconocen otras libertades, se suscitan problemas, y las innovaciones tecnológicas y de otra tipo introducen cambios en los estilos de vida y las formas tradicionales de trabajo. El principio de la resistencia a esos nuevos motivos de discriminación significa que los trabajadores sociales tienen que estar continuamente al tanto de sus propias creencias, actitudes y motivaciones.

4. La justicia

49. Hay que tener en cuenta diversos aspectos de la justicia: aspectos jurídicos, judiciales, sociales, económicos y otros que son el fundamento de una sociedad que defiende la dignidad de sus miembros y garantiza la seguridad y la integridad de las personas. En sus instrumentos internacionales, las Naciones Unidas han aportado principios valiosos y compromisos vinculantes contra la privación arbitraria de la libertad y la injerencia en la vida privada, entre otras cosas, y para la protección de la ley. En los casos de infracción de la ley, hay que garantizar a las personas un juicio sin demora y con las debidas garantías, por una autoridad judicial objetiva. Si son declaradas culpables, tienen derecho a un trato humano, cuya finalidad sea la reforma y la readaptación social del individuo. En todos los instrumentos internacionales, se subraya la importancia de un poder judicial independiente.

50. Los trabajadores sociales promueven esos principios desde hace tiempo y tienen conciencia de que un Estado respetuoso de las leyes es el que mejor defiende los derechos humanos. La imparcialidad en la administración de justicia es un medio importante de salvaguardar los derechos de los miembros vulnerables de la sociedad que constituyen la mayoría de los clientes del trabajo social.

51. Pero la búsqueda de la justicia también tiene repercusiones más amplias y menos fáciles de codificar. La justicia social comprende la satisfacción de las necesidades humanas básicas y la distribución equitativa de los recursos materiales. Se orienta al acceso universal a los servicios fundamentales en las esferas de la salud y la educación, la igualdad de oportunidades desde el principio, la protección de las personas o los grupos desfavorecidos, y una cierta moderación en las esferas de la retribución, el consumo y los beneficios.

52. Los reformadores sociales -entre ellos, los trabajadores sociales- que comparten el deseo de que haya más justicia, consideran la justicia y la justicia social como la principal defensa contra la opresión en todas sus formas y como la base para una forma de desarrollo humano más equitativa.

5. La solidaridad

53. La solidaridad es otro valor intrínseco fundamental que no implica sólo la comprensión del dolor y los sufrimientos de la humanidad y la empatía por ellos, sino también la identificación con quienes sufren y la defensa de su causa. De los trabajadores sociales no se espera sólo que estén al lado de los que luchan, sino que expresen también su solidaridad con palabras y hechos frente a cualquier forma de negación de los derechos políticos, civiles, sociales, económicos, culturales o espirituales de las personas. La solidaridad puede ir más allá de los individuos y extenderse a familias, grupos, comunidades, poblaciones y grupos raciales o étnicos enteros. Los trabajadores sociales profesionales deben solidarizarse con las víctimas de violencias, torturas, expulsiones o recortes de libertades, en todo el mundo.

54. De igual modo, la solidaridad puede manifestarse en los desastres naturales y es esencial en muchas tragedias surgidas de la necesidad, la injusta distribución de los recursos, el abandono social y la injusticia. La pobreza, el hambre, la falta de un hogar y la negación de los medios de subsistencia son, quizá, algunas de las violaciones más graves de derechos humanos, aunque no se las reconozca siempre como tales. La solidaridad resulta tanto más necesaria en esas condiciones aparentemente menos espectaculares, en las que los sufrimientos son igual de intensos pero, pese a afectar a muchos, están ocultos y pasan inadvertidos. En resumidas cuentas, la firme actitud de los trabajadores sociales y de muchos otros al lado de los que padecen y de los que son víctimas de violaciones de derechos humanos es lo que puede representar la diferencia, al reforzar la resolución de los que padecen y mitigar su aislamiento.

6. La responsabilidad social

55. La responsabilidad social es la acción emprendida en pro de quienes sufren y de las víctimas: defenderlos, abrazar su causa y ayudarlos. Por ello, podría decirse que la responsabilidad social es el corolario práctico de la solidaridad. Casi todas las tradiciones religiosas y filosóficas han sostenido que las buenas intenciones y las buenas palabras tienen que ir acompañadas de buenas obras. Casi todas las religiones dicen a sus fieles que los "privilegiados" tienen obligaciones para con los desfavorecidos. El término "privilegio" no implica riqueza, sino que es relativo y puede entenderse que denota una situación particular más afortunada que la de los desfavorecidos. La expresión "responsabilidad social" encierra también el concepto de "ser depositarios", en el sentido de que todo lo que tenemos se nos ha confiado para que lo compartamos con otros y lo utilicemos a su servicio. El concepto de "ser depositario" va más allá de la distribución de la riqueza y significa utilizar y dedicar el talento intelectual y la capacidad potencial de cada uno al logro del progreso de la humanidad. El principio de la responsabilidad social es decisivo para una profesión como la del trabajo social, porque servir a los pobres y necesitados y dedicarse a ellos son su razón de ser.

7. Evolución, paz y no violencia

56. Los valores y los principios mencionados hasta ahora no son sólo valores esenciales en los que se basa el concepto de los derechos humanos, sino también factores determinantes de la calidad de las relaciones interpersonales. La paz, como valor bien determinado y no simplemente como ausencia de conflicto organizado, es un valor más. Debe ser buscada y alimentada, con el objetivo final de lograr la armonía consigo mismo, con los demás y con el medio ambiente.

57. Los conflictos en las relaciones humanas son inevitables, pero las formas de resolverlos pueden ser pacíficas o violentas, constructivas o destructivas. El revolucionario "destruirlo todo para edificar de nuevo" ha fascinado a mucha gente desde hace siglos, invariablemente a costa de sufrimientos humanos impuestos e indecibles. El método evolutivo es más lento y, a menudo, menos rentable inmediatamente, pero en definitiva más duradero y, por consiguiente, más eficaz. Es un método que a menudo eligen los trabajadores sociales para resolver conflictos interpersonales e intergrupales. No se evitan los enfrentamientos ni la resistencia en la búsqueda de la libertad, la justicia y la justicia social; lo que se evita es la violencia.

58. La Historia ha demostrado una vez tras otra que la violencia y el derramamiento de sangre producen resultados de corta duración y allanan el camino a nuevas revoluciones para derrocar a los grupos que se han hecho con el poder, que son los oprimidos de ayer. El odio engendra odio y la venganza engendra venganza. Una firme resistencia o una presión no violenta, en cambio, puede obtener resultados más duraderos.

59. Aunque el mundo no está dispuesto a abandonar el uso de las armas e indudablemente existen causas justas para las revoluciones, debe reconocerse que el arbitraje y la conciliación son instrumentos eficaces para superar diferencias en apariencia irreconciliables, siempre que se apliquen con coherencia, respeto, comprensión y conocimiento de causa.

60. La evolución pacífica sigue siendo el objetivo del esfuerzo humano para alcanzar la libertad, la justicia y la justicia social, en un mundo en el que los conflictos pueden resolverse por medios no violentos.

8. Relaciones entre la humanidad y la naturaleza

61. El respeto por otras especies y la búsqueda de la armonía con la naturaleza están empezando a impregnar la conciencia humana en vísperas del siglo XXI.

62. La degradación ambiental es demasiado evidente para no hacer caso de ella. Se reconoce que el orden económico mundial, unos modelos de desarrollo defectuosos, la desigualdad con respecto a todos los recursos, la contaminación nuclear, industrial y de otra índole, y las pautas de consumo de los países industrializados y de los países en desarrollo son las causas de la difícil situación de la Tierra. Un consumismo excesivo y una pobreza extrema ponen en peligro a la naturaleza y a los grupos vulnerables por culpa de la codicia, la falta de información y la necesidad de sobrevivir.

63. Hay que complementar las políticas generales encaminadas a detener y, cuando sea posible, reparar los daños causados al medio ambiente con programas generales de educación ambiental, tanto oficiales como officiosos, así como campañas de defensa. Los trabajadores sociales tienen una importante función que desempeñar en ese proceso al enlazar con otros grupos y tienen que adquirir conciencia de ese importantísimo desafío para la humanidad y su hábitat.

Parte II

INSTRUMENTOS BASICOS DE DERECHOS HUMANOS

I. INTRODUCCION

1. La parte II del Manual brinda una guía de los instrumentos internacionales vigentes, muchos de los cuales son jurídicamente vinculantes. Incluye una descripción de esos instrumentos y su objetivo es servir de primer punto de consulta para el personal docente, los estudiantes y los trabajadores sociales que quizá tengan que buscar información más detallada en otra parte. El análisis y la utilización de esos instrumentos, incluidas, cuando procedan, combinaciones de ellos, pueden permitir a los trabajadores sociales y a otras personas responder a las deficiencias o violaciones en materia de derechos humanos, al examinar las normas nacionales vigentes y compararlas con las internacionales.

II. ESTABLECIMIENTO DE NORMAS POR LAS NACIONES UNIDAS:

DECLARACIONES Y CONVENCIONES

2. Los órganos de las Naciones Unidas formulan normas internacionales en la esfera de los derechos humanos al aprobar o proclamar recomendaciones llamadas "declaraciones", o al preparar y abrir a la firma, la ratificación y la adhesión tratados multilaterales llamados "convenciones".

3. Una declaración es un instrumento oficial y solemne que enuncia principios generales y obligaciones amplias. No es un instrumento vinculante ni impone obligaciones específicas a los Estados Miembros. Sin embargo, en función de la solemnidad y de la importancia de la declaración, cabe esperar que los miembros de la comunidad internacional la observen. En consecuencia, una declaración puede ser reconocida por la costumbre como enunciativa de normas vinculantes para los Estados (por ejemplo, la Declaración Universal de Derechos Humanos).

4. Además de declaraciones, las Naciones Unidas pronto elaboraron acuerdos internacionales (convenciones) que contienen disposiciones para promover o proteger derechos humanos o libertades fundamentales específicos. Una convención no entra en vigor hasta que ha sido ratificada por un número determinado de Estados especificado en su texto, y es jurídicamente vinculante para los Estados que pasan a ser partes en ella por ratificación o adhesión.

5. En la esfera de los derechos humanos, los órganos de las Naciones Unidas con frecuencia aprueban tanto declaraciones como convenciones sobre un tema determinado. En tal caso, una declaración establece principios o normas generales de derechos humanos, mientras que una convención define derechos específicos y limitaciones o restricciones a su ejercicio, determinando las obligaciones que deben asumir los Estados que la ratifiquen o se adhieran a ella.

III. INSTRUMENTOS BASICOS SOBRE DERECHOS HUMANOS /

A. Instrumentos que brindan protección general

1. Carta de las Naciones Unidas (1945)

6. Nacidas al terminar la segunda guerra mundial, las Naciones Unidas simbolizan la determinación de la comunidad mundial de elaborar nuevos instrumentos para promover la paz. Por primera vez se explicitó el deseo de ir más allá de la cooperación internacional y de adoptar un marco de derecho y de reglamentación internacionales que limitara la soberanía de los distintos Estados.

7. La comunidad aceptó la obligación de establecer garantías para los derechos humanos que protegieran a los individuos, grupos o comunidades cuyos derechos se vieran amenazados por la actuación de los gobiernos. Las jurisdicciones nacionales quedaron subordinadas a la primacía de la jurisdicción internacional en esas esferas clave y se elaboró un marco para garantizar la protección internacional.

2. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

8. Las resonantes frases de la Declaración Universal representaron las más altas aspiraciones de la humanidad. Expresada en términos no políticos, determinó el trato al que todas las personas del mundo podían aspirar como miembros de la familia humana. El instrumento reunió por primera vez ideas compartidas por muchas tradiciones políticas, culturales y religiosas.

9. La Declaración Universal proclama, en sus 30 artículos, las normas y libertades básicas de todas las personas y abarca los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Sin embargo, por sí sola, no tiene fuerza jurídica. Es un conjunto de normas morales. El vigor y el efecto de esas normas morales, y su aplicabilidad pueden juzgarse por su amplia aceptación y por su consagración en las jurisdicciones nacionales.

3. Los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (1966)

10. Los dos Pactos derivados de la Declaración Universal establecen un criterio internacionalmente reconocido para juzgar las violaciones de los derechos humanos. Esos dos Pactos (uno relativo a los derechos civiles y políticos y otro a los derechos económicos, sociales y culturales) se aprobaron en 1966. Desde hacía mucho tiempo se reconocía la necesidad de seguir trabajando para garantizar la adhesión de los Estados Miembros a los principios establecidos en la Declaración Universal, pero

hicieron falta 18 años para que las Naciones Unidas aprobaran los dos Pactos y los mecanismos de ejecución conexos.

11. Los Pactos tienen una importancia decisiva. Cuentan con tres elementos comunes: a) el derecho a la libre determinación, un derecho que ha llevado a la descolonización y a que muchos Estados nuevos ingresaran en las

Naciones Unidas; b) el principio de la igualdad entre el hombre y la mujer y de la no discriminación por motivos de sexo, raza o religión; y c) el principio de la indivisibilidad: la interdependencia esencial entre las libertades civiles y políticas y las normas económicas, sociales y culturales.

a) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

12. Este instrumento entró en vigor en 1976. Entre los derechos que proclama figuran los siguientes:

- a) el derecho a la vida, la libertad y la seguridad (art. 6);
- b) el derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art. 7);
- c) la prohibición de la esclavitud (art. 8);
- d) el derecho a no ser detenido arbitrariamente (art. 9);
- e) los derechos a la libertad de expresión (art. 19), religión (art. 18), reunión (art. 21) y asociación (art. 22), incluido el de fundar sindicatos;
- f) el derecho a la libertad de circulación y de residencia (art. 12);
- g) el derecho a votar y al sufragio universal (art. 25);
- h) el derecho a un juicio con las debidas garantías (art. 14); e
- i) los derechos de las minorías a la protección (art. 27).

b) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

13. Este instrumento entró en vigor en 1976. Entre los derechos que proclama se encuentran los siguientes:

- a) el derecho a trabajar (arts. 6 y 7);
- b) el derecho a la seguridad social (art. 9);
- c) el derecho a la protección de la familia (art. 10);
- d) el derecho a un nivel de vida adecuado (art. 11);
- e) el derecho a la educación (art. 13);
- f) el derecho a la salud (art. 12); y
- g) el derecho a afiliarse a sindicatos (art. 8).

14. ¿Cuáles son los elementos de esos tres instrumentos internacionales que resultan esenciales para los trabajadores sociales? El peligro al que están expuestas las libertades civiles y políticas se reconoce en la labor de la Comisión de Derechos

Humanos de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales, que trata de proteger a los trabajadores sociales amenazados por la opresión política. El paralelo Comité de Protección de los Derechos Humanos de la AIESS fomenta entre los trabajadores sociales la adopción de posiciones activas contra la opresión política. Pero casi todos los artículos de los tres instrumentos suscitan cuestiones de interés para los trabajadores sociales. Los estudios de casos que figuran en la parte III del presente manual guardan relación con artículos determinados.

B. Instrumentos que brindan una protección especial

1. Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)

15. El pleno goce por todos del principio de la igualdad y no discriminación quedan garantizados por la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que contiene disposiciones para eliminar la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, prevenir y combatir las doctrinas y las prácticas racistas y edificar una comunidad internacional libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales.

16. Los Estados Partes en la Convención se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción por motivos de raza, color u origen nacional o étnico, particularmente en el disfrute de una larga lista de derechos humanos y libertades fundamentales. La Convención enumera específicamente entre ellos el derecho al trabajo, el derecho a sindicarse y el derecho a la vivienda. Entre las medidas adoptadas para aplicar la Convención se encuentra la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véase la subsección G, "Mecanismos de aplicación" [infra](#)).

2. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)

17. Entre 1974 y 1979, los órganos competentes de las Naciones Unidas, encabezados por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, aunaron sus esfuerzos para elaborar una convención internacional que prohibiera todas las formas de discriminación contra la mujer. La Comisión preparó una convención que se aprobó el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor en 1981.

18. En su artículo 1, la Convención define la discriminación contra la mujer como:

"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

19. Por el artículo 2, los Estados que pasan a ser Partes en la Convención convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) consagrar en sus constituciones nacionales el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por

conducto de tribunales nacionales competentes, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

e) modificar en consecuencia o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

La Convención, en su parte V, crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (véase la subsección G, "Mecanismos de aplicación" [infra](#)).

3. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)

20. La Convención no sólo dispone que los Estados Partes proscribirán la tortura en sus legislaciones nacionales, sino que señala también explícitamente que no podrá invocarse ninguna orden de un superior o circunstancia excepcional como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La Convención introduce asimismo dos nuevos elementos de especial importancia para combatir la tortura. El primero es que, en adelante, se podrá procesar a un torturador dondequiera que se encuentre en el territorio de cualquier Estado Parte en la Convención, ya que ésta especifica que las personas de las que se suponga que han cometido actos de tortura podrán ser juzgadas en cualquier Estado Parte o ser objeto de extradición para que se las pueda juzgar en el Estado Parte en que hayan cometido sus delitos. El otro elemento nuevo es que la Convención contiene una disposición que permite abrir una investigación internacional si existen indicios fiables de que se practica sistemáticamente la tortura en el territorio de un Estado Parte en la Convención. Esa investigación podrá incluir una visita al Estado Parte de que se trate, con el acuerdo de éste.

21. Los Estados Partes en la Convención se comprometen también a tomar medidas eficaces, legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole, para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales, como un estado de guerra o amenaza de guerra, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura. El Comité contra la Tortura supervisa la aplicación de la Convención (véase la subsección G, "Mecanismos de aplicación" [infra](#)).

4. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

22. Esta Convención es el resultado de prolongadas negociaciones entre representantes de países con diferentes sistemas económicos y sociales y diversos enfoques culturales, éticos y religiosos; organizaciones no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas. Su criterio rector es el interés superior del niño, y pide a los Estados que la ratifiquen que creen condiciones en las que los niños puedan participar activa y creativamente en la vida política y social de sus países.

23. En la Convención se define al niño como la persona menor de 18 años, salvo que la legislación nacional determine una mayoría de edad más temprana. Al abarcar toda la gama de derechos humanos -civiles, políticos, económicos, sociales y culturales-, la Convención reconoce que el goce de un derecho determinado no puede separarse del goce de los otros derechos. Demuestra que la libertad que un niño necesita para desarrollar su capacidad intelectual, moral y espiritual depende, entre otras cosas, de un ambiente saludable y seguro, el acceso a la asistencia y unos niveles mínimos de alimentación, vestido y vivienda. La no discriminación es un importante principio de la Convención. Los niños deberán gozar de todos sus derechos sin discriminación alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, el origen, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición, sean propios, de sus padres o de sus representantes legales.

24. La Convención amplía el alcance jurídico de los derechos humanos, protegiendo al niño de todas las formas de explotación al tratar de la cuestión de los niños de grupos minoritarios o indígenas y los problemas del uso ilícito de estupefacientes y el abandono. Dispone la protección especial de los niños que tienen conflictos con la justicia y reconoce la función primordial de la familia y los padres en el cuidado y la protección del niño y el deber del Estado de ayudarlos a cumplir esas obligaciones. La aplicación de la Convención se confía al Comité de los Derechos del Niño (véase la subsección G "Mecanismos de aplicación", [infra](#)).

5. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)

25. Los trabajadores migratorios y sus familiares, que por lo general no son ciudadanos del país en el que trabajan, vienen preocupando especialmente desde hace años a las Naciones Unidas y sus organismos especializados. En 1979, la Asamblea General decidió crear un grupo de trabajo abierto a todos los Estados Miembros para que elaborase una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. La Convención se aplica a todos los trabajadores migratorios y los miembros de sus familias sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, bienes, estado civil, nacimiento u otra situación. La Convención reitera muchos de los derechos consagrados en los Pactos. La vigilancia de la aplicación de la Convención, cuando entre en vigor, se confiará al Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

C. Normas relativas a la detención y el tratamiento de los delincuentes

1. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos

26. En 1995, el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente aprobó una serie de reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y la buena organización penitenciaria. En 1971, la Asamblea General recomendó que esas normas se aplicaran efectivamente en la administración de las instituciones penitenciarias y correccionales y que se estudiara favorablemente su incorporación en la legislación nacional.

2. Principios de ética médica (1982)

27. En 1976 la Asamblea General invitó a la Organización Mundial de la Salud a que elaborase un código de ética médica aplicable a la protección de las personas sometidas a cualquier forma de detención o de prisión. Con la asistencia de la OMS, el Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas y la Asamblea Médica Mundial, la Asamblea General formuló y aprobó en 1982 una serie de principios de ética médica contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de los reclusos y los detenidos. En 1983 la Asamblea General instó a todos los gobiernos a que promovieran la aplicación de esos principios por el personal de salud y los funcionarios públicos, especialmente los empleados en centros de reclusión o prisión.

3. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (1985)

28. En 1985, el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente preparó y recomendó a la Asamblea General, para su aprobación, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, o "Reglas de Beijing". Las reglas se refieren a cuestiones como la mayoría de edad penal mínima, los objetivos de la justicia de menores, los aspectos de una administración de justicia de menores eficaz, con garantías y humanitaria, y los principios de derechos humanos que deben aplicarse. También comprenden asuntos relacionados con la investigación de los delitos cometidos por menores y el procesamiento por esos delitos, incluida la cuestión de la detención preventiva. En general, recomiendan que en lo posible se evite la reclusión en centros penitenciarios.

También regulan la protección esencial de los menores delincuentes confinados en esos centros. La Asamblea General aprobó las Reglas en 1985 e invitó a los Estados a que las aplicaran cuando fueran necesarias y las señalaran a la atención de las autoridades competentes y del público en general.

D. Organismos especializados

1. Organización Internacional del Trabajo

29. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue creada en 1919 como institución autónoma para promover programas orientados a lograr el pleno empleo y mejorar el nivel de vida. La OIT se ocupa de los derechos económicos y sociales, como el derecho a trabajar, el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, el derecho a fundar sindicatos y afiliarse al sindicato de su elección, el derecho a la seguridad social y el derecho a un nivel de vida adecuado. La OIT también se ocupa de derechos civiles y políticos como la libertad de expresión, la libertad de asociación y el derecho de reunión pacífica. Se esfuerza por aplicar los principios de su Constitución mediante el establecimiento de normas, la supervisión de su aplicación y la prestación de asistencia a los gobiernos para que alcancen los objetivos de la OIT.

30. La Organización Internacional del Trabajo ha aprobado más de 170 convenios. A continuación figura una lista representativa de los instrumentos que hacen hincapié en los derechos humanos:

- Trabajo forzoso, aprobado en 1930
- Igualdad de remuneración, (1951)
- Abolición del trabajo forzoso, (1957)
- Discriminación, (1958)
- Política del empleo, (1964)
- Edad mínima de admisión al empleo, (1973)
- Organizaciones de trabajadores rurales, (1975)
- Trabajadores migrantes, (1975)
- Trabajadores con responsabilidades familiares, (1981)
- Pueblos indígenas y tribales, (1989)

2. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

31. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura está desde hace muchos años en la vanguardia de la tarea de dar un significado concreto al derecho a tomar parte en la vida cultural consagrado en el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Así, en noviembre de 1966, la Conferencia General de la UNESCO aprobó y proclamó la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional, que enuncia una serie de principios para que sirvan de directrices a los gobiernos, administraciones, organizaciones, asociaciones e instituciones que se ocupan de actividades culturales. A continuación se indican algunos de esos principios:

- a) Toda cultura tiene una dignidad y un valor que deben ser respetados y protegidos;
- b) Todo pueblo tiene el derecho y el deber de desarrollar su cultura;

c) Las naciones se esforzarán por lograr el desarrollo paralelo y, en cuanto sea posible, simultáneo de la cultura en sus diversas esferas, con el fin de conseguir un equilibrio armónico entre el progreso técnico y la elevación intelectual y moral de la humanidad;

d) La cooperación cultural internacional abarcará todas las esferas de las actividades intelectuales y creadoras en los campos de la educación, la ciencia y la cultura;

e) La cooperación cultural es un derecho y un deber de todos los pueblos y de todas las naciones, los cuales deben compartir su saber y sus conocimientos;

f) La cooperación internacional, al desarrollar su benéfica acción sobre las culturas, al propio tiempo que favorece el enriquecimiento mutuo, respetará en cada una de ellas su originalidad.

32. En la educación, que es su actividad principal, la UNESCO combina los programas de alfabetización con una campaña para hacer universal la educación primaria, con lo cual ataca al analfabetismo en su raíz. También capacita a profesores y planificadores y administradores de la educación, a fin de fomentar la construcción y dotación local de escuelas. Esta acción se basa en la Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales aprobada por la Conferencia General en 1974. En las ciencias naturales, uno de los programas de la UNESCO es el del hombre y la biosfera. En las ciencias sociales, la Organización ha elaborado estudios sobre temas como las tensiones que conducen a la guerra, el racismo, los factores socioeconómicos del desarrollo y las relaciones entre la humanidad y el medio ambiente. En las comunicaciones, estudia las necesidades y presta asistencia a los países en desarrollo mediante su programa internacional para el desarrollo de las comunicaciones, a fin de establecer infraestructuras en esa esfera.

3. Organización Mundial de la Salud

33. La Organización Mundial de la Salud es un organismo especializado que coopera estrechamente con los otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en la solución de las cuestiones relacionadas con el derecho a la salud proclamado en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

34. La Constitución de la OMS, aprobada en 1946, declara que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social". Define la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

35. La OMS realiza importantes campañas para combatir las enfermedades transmisibles. En los países en desarrollo lleva a cabo además un amplio programa de asistencia técnica que abarca todos los aspectos de la salud pública, así como la enseñanza y la capacitación del personal de salud. También aprueba reglamentaciones sanitarias. Desde febrero de 1987, la OMS, por conducto de su Programa Mundial sobre el SIDA, se ocupa de dirigir y coordinar un programa en gran escala para prevenir y controlar el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Desde 1989, la OMS tiene en marcha un programa sobre el SIDA y los derechos humanos, en cooperación con el Centro de Derechos Humanos, de las Naciones Unidas.

E. Organos de las Naciones Unidas

1. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

36. Desde sus comienzos, las Naciones Unidas, se vienen preocupando de la situación de los refugiados, las personas desplazadas, los apátridas y los repatriados y han

adoptado diversas medidas para proteger sus derechos humanos y encontrar soluciones apropiadas y duraderas para sus problemas. En consecuencia, en su cuarto período de sesiones, celebrado en 1949, la Asamblea General creó la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que sustituyó a la Organización Internacional de Refugiados, creada después de la Segunda Guerra Mundial. De conformidad con el párrafo 1 del Estatuto del ACNUR, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con las facultades conferidas por la Asamblea General, proporcionará protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el estatuto.

37. Esa actividad de protección se desarrolla con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967. La Convención da en su artículo 1 una definición del término "refugiado". Los artículos 2 a 11 contienen disposiciones generales y se refieren a la no discriminación por motivos de raza, religión o país de origen; la libertad religiosa, por lo menos en la medida en que se conceda a los nacionales; la salvaguardia de los derechos otorgados distintos de los reconocidos en la Convención y la igualdad de trato que a los nacionales, salvo cuando la Convención contenga disposiciones más favorables. Los artículos 12 a 16 se refieren a la condición jurídica del refugiado. Los artículos 17 a 19 tratan del derecho de los refugiados a tener un empleo remunerado. Los artículos 20 a 24 se refieren al bienestar del refugiado en relación con cuestiones como el racionamiento, la vivienda, la educación pública, la asistencia pública, la legislación laboral y los seguros sociales.

38. El artículo 25 se ocupa de la prestación de ayuda administrativa a los refugiados y la emisión de documentos para que puedan trasladarse fuera del país en que se encuentren legalmente. Los artículos 31 a 33 contienen importantes disposiciones relativas a la cuestión del asilo. Según esos artículos, no se podrán imponer al refugiado que solicite asilo en el territorio de un Estado contratante sanciones penales por causa de su entrada o presencia ilegales, a condición de que se presente sin demora a las autoridades competentes. Además, si ha residido en el territorio de un Estado contratante, no podrá ser expulsado, salvo por razones de seguridad nacional o de orden público. En cualquier caso, no podrá ser puesto en modo alguno, por expulsión o devolución, en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad peligren por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social determinado, o de sus opiniones políticas.

39. El artículo 34 de la Convención exige de los Estados contratantes que faciliten en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados y que se esfuercen, en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir los costos de esos trámites. Por último, el artículo 35 de la Convención exige de los Estados contratantes que cooperen con el ACNUR en el ejercicio de sus funciones y, en especial, que faciliten su tarea de vigilar la aplicación de las disposiciones de la Convención.

40. En 1967 la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el Asilo Territorial, que establece una serie de principios fundamentales con respecto al asilo territorial y formula el principio humanitario básico de la "prohibición de devolución". Según ese principio, no se negará a nadie la admisión en la frontera, ni se le expulsará o devolverá a un país donde pueda ser objeto de persecución.

2. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

41. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia fue creado por la Asamblea General en su primer período de sesiones de 1946 para atender a las urgentes necesidades de los niños de Europa y China en materia de alimentos, medicamentos y vestido después de la guerra. En 1950, la Asamblea hizo que el centro de interés del mandato del Fondo pasara a ser los programas de prestaciones a largo plazo a los niños de países en desarrollo. Tres años después la Asamblea decidió que el UNICEF continuara esa labor indefinidamente.

42. Al combinar los objetivos humanitarios y los de desarrollo, el UNICEF coopera con los países en desarrollo en sus esfuerzos por proteger a la infancia para que pueda realizar todo su potencial. Esa cooperación se lleva a cabo en el contexto de las actividades nacionales de desarrollo y tiene como meta dar a todos los niños del mundo la oportunidad de disfrutar de los derechos y los privilegios esenciales

consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño. A fin de atender a las necesidades de emergencia de los niños de la Europa central y oriental y de la ex Unión Soviética, el UNICEF también presta asistencia a algunos países de esa región.

43. El UNICEF colabora estrechamente con el Comité de los Derechos del Niño, que promueve esos derechos, vigila la aplicación de la Convención y presta asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones a los Estados que ratifican la Convención o se adhieren a ella. Se orienta en sus actividades por el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del Niño, aprobado por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia en Nueva York, en septiembre de 1990, a la que asistieron 71 jefes de Estado y de Gobierno y 88 altos funcionarios.

3. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

44. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo en 1972, proclamó el derecho de los seres humanos a vivir en un medio ambiente de calidad, así como su responsabilidad de proteger y mejorar ese medio para las generaciones futuras.

45. Más tarde en 1972, la Asamblea General creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de vigilar el medio ambiente y fomentar prácticas ambientales idóneas. La principal tarea del PNUMA es servir de catalizador de las actividades de todos los organismos de las Naciones Unidas relacionadas con el medio ambiente. Trabaja con los gobiernos y las comunidades científicas y empresariales, así como con las organizaciones no gubernamentales, en la protección del medio ambiente. El PNUMA también desempeña una función importante en las esferas de la lucha contra la desertificación, los recursos genéticos y la conservación del agua.

46. En 1969, el PNUMA negoció el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Los principales instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente los promulgó la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de junio de 1992: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención sobre la Diversidad Biológica, así como el Programa 21 (un plan de acción para el siglo XXI) y la Declaración de Río.

F. Organos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos

1. Asamblea General y órganos subsidiarios

47. En virtud del artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, una de las funciones de la Asamblea General es promover estudios y hacer recomendaciones para "fomentar la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión". La Asamblea General remite la mayor parte de los temas relacionados con los derechos humanos a su Tercera Comisión, que se ocupa de asuntos sociales, humanitarios y culturales.

2. Consejo Económico y Social y órganos subsidiarios

48. En virtud del artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social puede "hacer recomendaciones con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, y la efectividad de tales derechos y libertades". También puede formular proyectos de convención para someterlos a la Asamblea General y convocar conferencias internacionales sobre asuntos de derechos humanos. En virtud del artículo 68, el Consejo "establecerá comisiones de orden económico y social para la promoción de los derechos humanos". A fin de que lo ayuden a tratar los temas relativos a esos derechos, el Consejo ha creado la Comisión de Derechos Humanos.

a) Comisión de Derechos Humanos

49. La Comisión de Derechos Humanos, creada por el Consejo Económico y Social en 1946, está integrada por representantes de 56 Estados Miembros, elegidos por un mandato de tres años, y se reúne todos los años durante seis semanas. La Comisión realiza estudios, prepara recomendaciones y elabora instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. También realiza tareas especiales que le asignan la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

50. En el curso de sus períodos de sesiones anuales, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General examinan situaciones y prácticas que constituyen violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos. Si se considera que la situación de un país o una práctica determinados son lo bastante graves, estos órganos pueden ordenar que se realice una investigación, que encomendarán a un grupo de expertos independientes y objetivos (grupo de trabajo) o a una persona (Relator Especial). Además de elaborar informes y formular recomendaciones a la Comisión y la Asamblea General, estos órganos especiales también están facultados para adoptar medidas cuando se violan los derechos de una persona, un grupo o una comunidad. En casos especiales que deben ser objeto de atención urgente, el Relator Especial o el grupo de trabajo pueden incluso comunicarse de inmediato con el Gobierno interesado para proteger a la persona, el grupo o la comunidad en peligro.

51. El primer procedimiento especial -establecido en 1967- fue el Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional. Este grupo todavía existe, al igual que el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, creado en 1968. Varios procedimientos especiales más establecidos por la Comisión quedaron suspendidos cuando mejoró la situación de los derechos humanos en los países afectados. Desde 1993 varios relatores especiales examinan y supervisan la situación de los derechos humanos en el Afganistán, Cuba, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Haití, el Irán, el Irak, Myanmar, el Sudán y los territorios de la ex Yugoslavia.

52. Desde 1980, la Comisión cuenta con procedimientos especiales para estudiar prácticas que representan graves violaciones de los derechos humanos en todo el mundo y tomar las medidas correspondientes. Se los denomina "mandatos temáticos". En la actualidad, existen dos grupos de trabajo de este tipo: uno sobre desapariciones forzadas o involuntarias y el otro sobre detenciones arbitrarias. También hay ocho relatores especiales que se ocupan de temas concretos: ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; los desplazados internos; la intolerancia religiosa; el racismo, la discriminación racial y la xenofobia; la libertad de opinión y de expresión; y el uso de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

53. Los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General por los órganos especiales descritos más atrás se examinan en sesiones públicas y constituyen un elemento importante de cualquier decisión que la Comisión pueda adoptar sobre el tema de que se trate.

b) Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

54. Para realizar su labor con más eficacia, la Comisión de Derechos Humanos creó, en 1947, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a fin de que realizara estudios, especialmente a la luz de la Declaración Universal de Derechos Humanos, e hiciera recomendaciones a la Comisión sobre la prevención de la discriminación de cualquier tipo en relación con los derechos humanos y las libertades fundamentales y la protección de las minorías raciales, religiosas y lingüísticas.

La Subcomisión está integrada por 26 expertos elegidos por la Comisión, que ejercen sus funciones a título personal y no como representantes de sus Estados, y se reúne una vez al año, durante cuatro semanas; a sus reuniones asisten observadores de Estados Miembros de las Naciones Unidas y representantes de organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organismos especializados

de las Naciones Unidas y movimientos de liberación que se ocupan de cuestiones incluidas en el programa.

c) Comisión de la condición jurídica y social de la mujer

55. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer fue creada por el Consejo Económico y Social en 1946. Tiene por funciones presentar recomendaciones e informes al Consejo sobre la promoción de los derechos de la mujer en los ámbitos político, económico, civil, social y educativo, así como formular recomendaciones y propuestas de acción sobre problemas urgentes que afectan a los derechos de la mujer con miras a aplicar el principio de que los hombres y las mujeres deben gozar de los mismos derechos. Se ha asignado a la Comisión la tarea de supervisar, examinar y evaluar la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, aprobadas por la Conferencia Mundial de la Mujer de 1985. La Comisión puede recibir comunicaciones de particulares y grupos relativos a actos de discriminación contra la mujer. No adopta medidas sobre las denuncias de los particulares. En cambio, el procedimiento tiene por finalidad detectar las tendencias y los cuadros de discriminación contra la mujer a medida que se manifiestan para recomendar políticas encaminadas a resolver problemas que están muy generalizados.

3. Centro de Derechos Humanos

56. El Centro de Derechos Humanos, situado en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, y con una pequeña oficina de enlace en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, presta servicios de secretaría a los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos. Las principales funciones del Centro de Derechos Humanos son prestar asistencia a la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de las Naciones Unidas en el fomento y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales previstos en la Carta de las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

57. El Centro es el órgano de coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los Derechos Humanos y realiza investigaciones y estudios sobre derechos humanos a solicitud de otros órganos, sigue y prepara informes sobre el respeto de los derechos humanos y administra el programa de servicios de asesoramiento y asistencia técnica en materia de derechos humanos. Además, coordina el enlace con las organizaciones no gubernamentales, intergubernamentales y gubernamentales que trabajan en la esfera de los derechos humanos y con los medios de comunicación. Acopia y difunde información y prepara publicaciones relativas a los derechos humanos.

G. Mecanismos de aplicación

1. Comité de Derechos Humanos

58. El Comité de Derechos Humanos, creado en 1977, vela por la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Está integrado por 18 miembros, elegidos por los Estados Partes en el Pacto entre sus nacionales, que ejercen sus funciones a título personal. En virtud del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Comité puede examinar las comunicaciones o las denuncias de violación de los derechos proclamados en el Pacto enviadas por particulares que se hallen bajo la jurisdicción de un Estado Parte que haya reconocido la competencia del Comité. Este último celebra tres períodos de sesiones al año para examinar los informes de los Estados Partes en el Pacto sobre las medidas que han adoptado y los progresos que han realizado hacia el logro del respeto de los derechos reconocidos en el Pacto.

2. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

59. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales vela por la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Este Comité celebró su primer período de sesiones en 1987 y está integrado por 18 expertos de

reconocida competencia en la esfera de los derechos humanos, que desempeñan sus funciones a título personal. De conformidad con el artículo 16 del Pacto, el Comité examina los informes de los Estados Partes en el Pacto sobre las medidas que han adoptado y los progresos realizados, con el fin de asegurar el respeto a los derechos reconocidos en el mismo.

3. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

60. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que vela por la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, está formado por 18 miembros, elegidos por los Estados Partes en la Convención con un mandato de cuatro años. El Comité examina los informes presentados por los Estados Partes sobre las medidas que han adoptado y los progresos que han hecho en relación con las disposiciones de la Convención. También está facultado para crear grupos de trabajo permanentes o comisiones especiales de conciliación para que examinen las comunicaciones enviadas por particulares o las controversias entre Estados en relación con las obligaciones que figuran en la Convención.

4. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

61. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se creó para velar por la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Está formado por 23 expertos, elegidos por votación secreta de una lista de personas de gran prestigio moral y competencia en la esfera de los derechos humanos de la

mujer. Los candidatos son designados por los Estados Partes en la Convención. El Comité se reúne periódicamente para examinar los informes y cualquier otra información presentados por los Estados Partes. Ese examen constituye la base de las propuestas y recomendaciones que formula el Comité. Este también puede formular recomendaciones generales sobre las medidas que podrían adoptar los Estados para cumplir las obligaciones que les impone la Convención.

5. Comité contra la Tortura

62. El Comité contra la Tortura está integrado por diez expertos, elegidos para un mandato de cuatro años para que examinen los informes presentados por los Estados Partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sobre las medidas que han adoptado para cumplir las obligaciones que les impone la Convención. Además de examinar esos informes, investigarlos y transmitirlos a los Estados Partes y a la Asamblea General con sus observaciones, el Comité está facultado para realizar investigaciones confidenciales. Estas pueden comprender investigaciones sobre el terreno, con el acuerdo del Estado Parte interesado, cuando el Comité recibe información fidedigna en el sentido de que en el territorio de ese Estado Parte se practica sistemáticamente la tortura.

63. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura se creó en 1981 para recibir las contribuciones voluntarias destinadas a distribuirse por los cauces establecidos de asistencia en forma de asistencia humanitaria, letrada o financiera, a personas torturadas o a sus familiares. El Fondo depende totalmente de las contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones privadas, instituciones y particulares. Está administrado por el Secretario General de las Naciones Unidas con asistencia de una junta de síndicos formada por un presidente y cuatro miembros que tienen amplia experiencia en la esfera de los derechos humanos. Casi todas las subvenciones se utilizan para financiar proyectos de terapia y rehabilitación y proyectos de capacitación. Estos proyectos tienen por finalidad que las víctimas y sus familiares puedan llevar una vida productiva y normal en su comunidad.

6. Comité de los Derechos del Niño

64. El Comité de los Derechos del Niño se reunió por primera vez en 1991. Está integrado por diez expertos y se le ha confiado la tarea de generar un diálogo

permanente entre todas las partes que se ocupan de promover los derechos del niño. El Comité señala los peligros para el bienestar de los niños del mundo; busca respuestas prácticas a problemas específicos; moviliza los recursos humanos y financieros necesarios para resolverlos; y procura aumentar el grado de conciencia pública y de preocupación por la protección y promoción de los derechos del niño. En esta tarea, el Comité está abierto a la colaboración con otras organizaciones que actúan en la misma esfera.

El Comité observa asimismo los progresos realizados en el cumplimiento de sus obligaciones por los Estados que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, o se han adherido a ésta. Los Estados Partes en la Convención aceptan la obligación de presentar directamente al Comité informes periódicos sobre las medidas que han adoptado para aplicar la Convención y sobre los progresos realizados para garantizar que los niños disfruten de sus derechos. Esos informes se deben hacer públicos y ser objeto de amplia difusión en cada país interesado.

H. Instrumentos regionales de derechos humanos

1. Africa

a) Carta de la Organización de la Unidad Africana (1963)

65. La Carta de la OUA fue el primer instrumento de una organización regional que se refirió a la Declaración Universal de Derechos Humanos. En su preámbulo se reafirma la adhesión de los Estados africanos a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como base sólida para una cooperación pacífica y positiva entre los Estados. El artículo II prevé el fomento de la cooperación internacional con respecto a la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal. Otras disposiciones de derechos humanos de la Carta de la OUA se refieren en general a la determinación de los Estados africanos de erradicar el colonialismo en todas sus formas y manifestaciones y crear las condiciones económicas necesarias para el progreso de los pueblos africanos.

b) Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981)

66. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos consta de un preámbulo y tres partes sustantivas que contienen 68 artículos. La parte I, que trata de los derechos y obligaciones, se subdivide en dos capítulos sobre derechos humanos y de los pueblos (arts. 1 a 26) y obligaciones (arts. 27 a 29). La parte II, que contiene medidas de salvaguardia, se subdivide en cuatro capítulos que tratan de la creación de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (arts. 30 a 44), y de su mandato (procedimiento y principios aplicables).

c) Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

67. Las principales funciones de la Comisión son de promoción y establecimiento de normas. La Comisión también recibe y examina las comunicaciones entre Estados y "otras comunicaciones". Esta última expresión incluye las comunicaciones de particulares o grupos de particulares, y las de organizaciones o instituciones que se ocupan de derechos humanos.

2. Las Américas

a) Carta de la Organización de los Estados Americanos - Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948)

68. La Carta de la OEA, que entró en vigor en 1951, contiene muy pocas referencias a los derechos humanos. Una disposición importante es el párrafo j) de su artículo 3, en la actualidad párrafo j) del artículo 5, que proclama los derechos fundamentales de la persona humana sin distinción de raza, nacionalidad, credo o sexo, entre los principios que se comprometen a defender los firmantes. Otra referencia importante a los derechos humanos es la del artículo 13, hoy día artículo 16. La misma Conferencia que

aprobó la Carta de la CEA promulgó también la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que proclama una lista de 27 derechos humanos y diez deberes.

b) Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)

69. La Convención Americana sobre Derechos Humanos garantiza una docena de categorías generales de derechos civiles y políticos, como los siguientes: a la personalidad jurídica, a la vida, a un trato humano, a un juicio imparcial y con las debidas garantías, a la propiedad y a la libertad de asociación. En 1988 se aprobó un protocolo adicional a la Convención, relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, y conocido como Protocolo de San Salvador.

c) Órganos de supervisión

i) Comisión Interamericana de Derechos Humanos

70. Las funciones de la Comisión se detallan en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Ese artículo codifica las funciones preexistentes de la Comisión como órgano de la OEA y le confiere el mandato de actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la Convención". La Convención faculta a la Comisión a ocuparse de las peticiones individuales y las comunicaciones entre Estados. La admisibilidad de una petición depende, entre otras cosas, de que se hayan o no agotado los recursos de la jurisdicción interna, conforme a los principios del derecho internacional generalmente reconocidos. Se establece el requisito de que la petición se presente a la Comisión dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha en que se comunique a la víctima de la presunta violación la decisión interna definitiva en su caso. Cuando una denuncia es admisible, la Comisión examina los argumentos, solicita información al gobierno interesado e investiga los hechos. Como parte de ese proceso, la Comisión puede celebrar audiencias en que participen el gobierno y los solicitantes.

ii) Corte Interamericana de Derechos Humanos

71. La Corte tiene jurisdicción contenciosa, que es la competencia para juzgar los casos en que se acusa a un Estado Parte de violar la Convención Americana de Derechos Humanos. También tiene competencia para emitir opiniones consultivas acerca de la Convención y de determinados tratados de derechos humanos. Una vez que se le ha sometido un caso, la Corte tiene plenos poderes para examinar las conclusiones de hecho y de derecho de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Puede disponer el pago de indemnizaciones y dictar fallos en que se especifiquen no sólo los derechos violados sino también la forma en que los Estados deben reparar la violación.

3. Europa

a) Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950) /

72. Tal como se aprobó inicialmente, el Convenio Europeo de Derechos Humanos garantizaba una amplia gama de derechos, como el derecho a la vida o el derecho a no ser torturado ni sometido a esclavitud. Esa gama se ha ampliado mediante protocolos adicionales que han agregado el derecho a la propiedad y el derecho a la educación (Protocolo N° 1). Los Protocolos N° 4 y N° 5 amplían más la lista al prohibir la privación de libertad por incumplimiento de obligaciones contractuales y garantizar el derecho a la libertad de circulación. El Protocolo N° 6 exige la abolición de la pena de muerte y el Protocolo N° 7 que se concedan a los extranjeros diversas salvaguardias procesales al determinar si pueden ser expulsados del país en que residen. Este instrumento prevé también el derecho de apelación en las causas penales, la indemnización en caso de error judicial, el respeto del principio non bis in idem, y la igualdad de derechos y deberes de los cónyuges.

b) Carta Social Europea (1961)

73. Al igual que el Convenio Europeo, la Carta Social Europea se elaboró bajo los auspicios del Consejo de Europa. La Carta complementa el Convenio, que garantiza los derechos civiles y políticos, al establecer un sistema regional europeo para la protección de los derechos económicos y sociales. Más de la mitad de los Estados miembros del Consejo de Europa son partes en la Carta. Esta establece un sistema de presentación de informes para vigilar si los Estados cumplen sus obligaciones.

c) Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

74. El Acta Final de Helsinki, firmada en 1975, fue resultado de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), que reunió a todos los Estados soberanos de Europa oriental y occidental (con la única excepción, en aquel entonces, de Albania), juntamente con los Estados Unidos de América y el Canadá. No es vinculante para los Estados, aunque ha tenido considerables repercusiones políticas. El Principio VII de

los diez principios del Acta Final establece que los Estados participantes respetarán los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplirán también las obligaciones que se enumeran en los acuerdos y declaraciones internacionales al respecto. Entre los documentos ulteriores importantes de la CSCE figuran los documentos finales de las conferencias de Viena (1989) y Copenhague (1990), así como la Carta de París para una nueva Europa (1990).

d) Tribunal Europeo de Derechos Humanos

75. Inicialmente el Convenio Europeo sólo dio al Tribunal Europeo de Derechos Humanos competencia en materia contenciosa. El Tribunal recibió competencia en materia consultiva en 1970, al entrar en vigor el Protocolo Nº 2 de la Convención. La Convención faculta sólo a los Estados y la Comisión Europea de Derechos Humanos, pero no a los particulares, a iniciar causas ante el Tribunal. Sin embargo, los demandantes particulares han ido adquiriendo cada vez más peso ante el Tribunal. Puede decirse que éste se ha convertido en un tribunal constitucional para las libertades civiles en Europa occidental. Su jurisprudencia es muy extensa desde el punto de vista de la variedad de temas de que el Tribunal conoce, y su influencia sigue aumentando.

I. Otros instrumentos de derechos humanos

1. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986)

76. En 1986 la Asamblea General aprobó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que proclama que el desarrollo es un derecho humano inalienable que faculta a todo ser humano para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, para contribuir a ese desarrollo y para disfrutar de él. La Declaración establece también que la persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser un participante activo y beneficiario del derecho al desarrollo.

2. Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (1981)

77. En 1981 la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. La Declaración establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y que nadie será objeto de discriminación por su religión u otras convicciones.

3. Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974)

78. En 1974 la Asamblea General proclamó la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado. La Declaración establece que se condenarán y prohibirán los ataques y

bombarddeos contra la población civil, especialmente contra las mujeres y los niños, que, según la Declaración, constituyen el sector más vulnerable de la población, y establece asimismo que los Estados que participen en conflictos armados harán todos los esfuerzos necesarios para evitar a las mujeres y los niños los estragos de la guerra.

4. Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971)

79. En 1971 la Asamblea General proclamó la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental y pidió que se adoptaran medidas en los planos nacional e internacional para que la Declaración sirviera de base y de marco de referencia comunes para la protección de los derechos que se enumeran en la Declaración. Con ello, la Asamblea General tuvo presente la necesidad de ayudar a los retrasados mentales a desarrollar sus aptitudes en las más diversas esferas de actividad, así como de fomentar en la medida de lo posible su integración en la vida normal.

J. Instrumentos jurídicos no promulgados por las Naciones Unidas

80. Otros instrumentos no promulgados por las Naciones Unidas que influyen en los derechos de la familia y el niño y que, por consiguiente, son de gran interés para los profesionales del trabajo social son los elaborados bajo los auspicios de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, como la Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños (1980) y el Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional (1993).

K. Instrumentos en preparación

81. Además de los instrumentos ya descritos se están elaborando varios instrumentos en la materia. Entre ellos figura el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, confiado al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas. En su período de sesiones de 1993 el Grupo de Trabajo concluyó su lectura final del proyecto de declaración, que se transmitió a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que lo examinara. Otro instrumento es la Convención sobre los derechos de los discapacitados, cuya elaboración quedó aplazada por la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1987.

Parte III

ASUNTOS PRACTICOS

I. INTRODUCCION

En esta parte III del Manual se examinan "temas" generales que son importantes para analizar cuestiones de derechos humanos en el trabajo social y en la enseñanza de ese trabajo y responder a ellas. En primer lugar, se determina un marco analítico y después se estudian algunos temas concretos dentro de ese marco. Con objeto de fomentar el debate y el aprendizaje, grandes partes de esta sección se presentan en forma de preguntas.

II. PROBLEMAS: DETERMINACION Y RESPUESTA

A. Determinación de los problemas

1. ¿Cuál es la importancia del problema y qué datos pueden existir?
2. ¿Qué sectores o porcentaje de la población se ven afectados?

3. ¿Cómo se manifiesta el problema en los diversos segmentos de la población?
4. ¿Qué instrumentos nacionales existen para salvaguardar los derechos humanos en relación con el problema y en qué medida concuerdan con los instrumentos internacionales?
5. ¿Qué programas de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales tienen por finalidad responder al problema?

B. Respuesta a los problemas

1. El micronivel, el nivel intermedio y el macronivel de análisis y respuesta (en los planos individual, de grupo, regional, nacional e internacional) deberían tener por objeto orientar la respuesta de los trabajadores sociales.
2. Los trabajadores sociales utilizan los elementos del trabajo correctivo, preventivo y de desarrollo como marco para el análisis de las tareas en relación con los derechos humanos.
3. Una de las preguntas posibles sería pues, ¿cuáles son el ámbito y las limitaciones para la intervención de los trabajadores sociales en los diferentes niveles (micronivel, nivel intermedio y macronivel) y con las distintas orientaciones (correctiva, preventiva y de desarrollo)?
4. Habrá que analizar las razones de los obstáculos y las limitaciones, y la forma de superarlos. Por ejemplo, ¿cuál puede ser la función de la asociación profesional de trabajadores sociales y de las escuelas de servicio social en la promoción y el fomento de los derechos humanos?

III. EJEMPLOS DE UTILIZACION DEL MARCO CONCEPTUAL

Los instrumentos conceptuales mencionados son vitales tanto en el aprendizaje como en la práctica. Los siguientes ejemplos de dicotomía conceptual pueden complementar el marco general de análisis de las cuestiones de derechos humanos y de respuesta a ellas:

A. Ejemplos de dicotomía conceptual

Necesidades - Carencias

Satisfacción - Privación

Derechos - Discrecionalidad

Justicia - Injusticia

Individual - Colectivo

Solidaridad - Individualización

Poder - Falta de poder

Responsabilidad - Irresponsabilidad

Conflicto - Solución

Autonomía - Control

Aunque se expresan como dicotomías, estos elementos podrían considerarse como puntos de un continuo en el cual situar un problema dado.

B. Preguntas para su debate por los alumnos

1. Analícense situaciones de problemas específicos que se conozcan, y sitúense en el marco conceptual propuesto. ¿En qué puntos del espectro de cada dimensión se encuentran?
2. ¿Cómo se imaginan el cambio de las posiciones de los individuos y grupos dentro de esas dimensiones (por ejemplo, de injusticia a justicia)?
3. ¿Qué relaciones existen entre los diferentes conceptos (por ejemplo, entre individualismo y solidaridad)? ¿Cómo pueden volver a conceptualizarse las posiciones de los individuos o grupos (por ejemplo, necesidades y satisfacción)?

IV. TEMAS

Los siguientes temas pueden examinarse utilizando el marco analítico descrito en la sección II. Otro método útil podría ser el análisis de las causas, los síntomas, las deficiencias y el potencial de la población para la acción y la búsqueda de soluciones. En cada caso se propone utilizar como base los análisis existentes de los aspectos políticos, económicos, psicosociales, culturales, geográficos y religiosos de los problemas en los países, desde una perspectiva de respeto o falta de respeto de los derechos humanos.

A continuación se proponen como muestra 12 ejemplos, que no pretenden ser exhaustivos y abordan aspectos tanto generales como específicos de la existencia humana. Se han dividido en dos grupos: temas genéricos y grupos vulnerables, y muchos están relacionados entre sí.

- <u>Temas genéricos</u>		- <u>Grupos vulnerables</u>
Pobreza		Niños
Discriminación por género		Mujeres
Racismo		Personas de edad avanzada
Religión		Personas discapacitadas
Medio ambiente y desarrollo		Reclusos, comprendidas las personas confinadas

		Refugiados
		Migrantes

A. Temas genéricos

1. Pobreza

a) Aspectos

- Calidad de vida
- Alimentación
- Empleo
- Vivienda
- Salud
- Educación
- Medio ambiente
- Acceso a la propiedad (tierra, vivienda)
- Otros aspectos, comprendido el ajuste estructural

b) Análisis

i) Causas

Por ejemplo, la desigualdad en la distribución mundial de los recursos;

ii) Síntomas

Por ejemplo, niños de la calle, falta de poder;

iii) Deficiencias

Por ejemplo, en la prestación y la legislación de seguridad social;

iv) Potencial de solución

Por ejemplo, grupos de autoayuda, compras al por mayor de productos, movilización política.

Además de las causas, los síntomas, las deficiencias y el potencial de acción de la población, habrá que examinar, entre otras cosas, los datos estadísticos, la legislación preventiva y redistributiva, la insuficiencia o insuficiencia de la política y la acción sociales, y los programas gubernamentales y las medidas del sector de beneficencia.

c) Intervención de los trabajadores sociales

La intervención de los trabajadores sociales tiene una larga tradición y se encuentra a la vanguardia de la acción innovadora. La cooperación con los propios pobres, las organizaciones no gubernamentales y otros interlocutores refuerza la defensa de los intereses y el esfuerzo concertado para luchar contra este flagelo social cada vez más importante.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales que tratan del tema de la pobreza son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo (1986); y los convenios y recomendaciones de la OIT.

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son: la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950); el Acta Final de Helsinki (1975); y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de trabajo social

1.1. ¿Qué derechos humanos específicos guardan relación con los problemas de la pobreza (por ejemplo, el derecho a la vida, el derecho al trabajo, el derecho a un nivel de vida adecuado)?

1.2. ¿Qué actitudes de discriminación, marginación, estigmatización e injusticia sociales hay que combatir?

1.3. ¿De qué forma se puede potenciar a los clientes (individuos, familias, comunidades) para que introduzcan cambios en su propia situación y en las actitudes de los demás hacia ellos?

Formule otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de regiones determinadas.

2. Discriminación sexual

a) Aspectos

- Igualdad/desigualdad: salud, educación, trabajo, remuneración
- Modelos de funciones
- Competencia frente a complementariedad
- Aspectos culturales y tradicionales de los géneros
- Matrimonio y otras formas de vida en común
- Orientación sexual
- Otros aspectos

b) Análisis

Se podrían examinar el patrimonio cultural, las costumbres y tradiciones, y la legislación y la evolución de la sociedad del país.

c) Intervención de los trabajadores sociales

Se podrían describir y estudiar las posibilidades de acción de los trabajadores sociales en el fomento de una legislación equitativa en cuanto al género y en el aumento de la conciencia de las cuestiones relacionadas con el género. Otras vías podrían ser trabajar con grupos de autoayuda, grupos de mujeres y otros grupos.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales para las cuestiones relacionadas con el género son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); la Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962), y los convenios de la OIT.

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son: la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950); el Acta Final de Helsinki (1975); y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de trabajo social

2.1. ¿Qué problemas de derechos humanos plantean las cuestiones relacionadas con el género (por ejemplo, la igualdad ante la ley; el derecho igual al matrimonio y la igualdad de derechos durante el matrimonio; el derecho a elegir cónyuge; la igualdad de remuneración por un trabajo igual)?

2.2. ¿Qué apoyo pueden prestar los trabajadores sociales para promover cambios en las cuestiones y actitudes relacionadas con el género, incluidas las relativas a la orientación sexual?

2.3. ¿Qué cuestiones relacionadas con el género pueden considerarse de la competencia de los trabajadores sociales?

2.4. ¿Cómo pueden los trabajadores sociales promover cambios en las cuestiones relacionadas con el género, dentro del respeto de las tradiciones culturales?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de regiones determinadas.

3. Racismo

a) Aspectos

- Actitudes ocultas y no confesadas
- Antagonismo racista abierto
- Integración: una sociedad multirracial

- Segregación voluntaria
- Segregación impuesta (apartheid)
- Imagen racial positiva, individual o de grupo
 - Relaciones de las minorías raciales con la mayoría de la población y con otras minorías
- Otros aspectos

b) Análisis

En el caso del racismo, se pueden y se deben analizar las causas, los síntomas, las deficiencias y la capacidad de actuar de la población. Resulta obvio que la discriminación y la indiferencia encabezarían la lista de síntomas, ya que ambas están dolorosamente presentes en la vida y en el trato de las minorías raciales. También son frecuentes, entre otras, las deficiencias de vivienda, educación, empleo y remuneración.

Debería prestarse atención especial al potencial de los grupos afectados de lograr para sí mismos el pleno disfrute de sus derechos.

c) Intervención del trabajo social

Nadie mejor que un grupo multirracial de profesores profesionales y estudiantes del servicio social para realizar un análisis a fondo del racismo. La acción será más eficaz si se realiza junto con otros grupos que puedan beneficiarse de los conocimientos de los trabajadores sociales en materia de intervención. Las escuelas de servicio social, los profesionales y las asociaciones profesionales deben esforzarse también por liberarse de los prejuicios raciales, convenciendo así con su ejemplo tanto como con sus palabras y sus actos.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales relativos a las cuestiones raciales son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (1973); la Convención sobre los Derechos del Niño; y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, de la UNESCO (1960).

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), el Acta Final de Helsinki (1975) y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de servicio social

3.1. ¿Qué cuestiones de derechos humanos plantea el racismo (por ejemplo, los derechos de las minorías; el derecho al respeto de la cultura propia; el derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria; el derecho al acceso a cualquier lugar o servicio destinados al uso del público)?

3.2. ¿Han detectado los profesores profesionales o alumnos de servicio social síntomas de racismo o de exclusión en sus escuelas o asociaciones profesionales?

3.3. ¿Qué tareas de apoyo o acción pueden llevar a cabo los trabajadores sociales en lo que se refiere a la raza, y cómo se reflejan esas opiniones en su vida personal?

3.4. ¿Cuál es el grado de conocimiento de los profesores, profesionales y alumnos del servicio social de las culturas distintas de la suya?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de regiones determinadas.

4. Religión

a) Aspectos

- Libertad de culto/restricciones del culto
- Desarrollo de sectas y cultos
- Fundamentalismo y tendencias conservadoras
- Conflictos interreligiosos y violencia
- Persecuciones y expulsiones
- Estados laicos y Estados religiosos
- Conflictos con las leyes nacionales
- Conflictos con las costumbres nacionales o locales
- Matrimonios mixtos/familias mixtas
- Otros aspectos

b) Análisis

La falta de poder de las minorías religiosas y sus dificultades para coexistir con los grupos religiosos dominantes son síntomas de enfrentamientos religiosos. Un parámetro importante de la coexistencia pacífica de las diferentes religiones, o de creyentes y no creyentes, en un país determinado, es el grado de tolerancia o intolerancia existente, incluso bajo un régimen teocrático. Las esferas problemáticas pueden ser, entre otras, la legislación, la inexistencia de un foro para el diálogo entre las religiones, las restricciones del culto, la discriminación con respecto al empleo en el sector público y la falta de respeto hacia los objetores de conciencia en las fuerzas armadas, entre otras. Es decisivo el potencial de las personas para oponerse a la discriminación religiosa y vencerla, informar y ser informadas sobre cuestiones religiosas y crear un ambiente de mutuo respeto para las diferentes creencias.

c) Intervención del trabajo social

Los trabajadores sociales pueden estudiar el potencial de las organizaciones ecuménicas y de otra índole, ya que una acción de esa índole para alcanzar objetivos específicos y a menudo sociales es una de las formas más eficaces de crear la confianza mutua.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que se ocupan de cuestiones religiosas son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (1981).

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), el Acta Final de Helsinki (1975) y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de servicio social

4.1. ¿Qué temas de derechos humanos se plantean en relación con cuestiones religiosas (por ejemplo, la no discriminación y la igualdad ante la ley; el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y creencias; la inadmisibilidad de la utilización de una religión o creencia para fines incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas u otros instrumentos internacionales de derechos humanos)?

4.2. ¿Están las escuelas de servicio social y las asociaciones profesionales de tipo confesional, cuyos miembros en su mayoría pertenecen a una misma religión, abiertas a otras religiones y a la manifestación de creencias diferentes?

4.3. ¿Sería más eficaz la intervención de los trabajadores sociales si adquirieran conocimientos sobre la religión de sus clientes o grupos de clientes?

4.4. ¿Les resulta difícil a los trabajadores sociales no tener prejuicios cuando observan en sus clientes actitudes basadas en sus creencias y prácticas religiosas?

4.5. En vista de la crisis de valores hoy reconocida, ¿tendrían los trabajadores sociales una visión más integral de los problemas con que se enfrentan si comprendieran las dimensiones espirituales, humanistas y religiosas que complementan los factores psicosociales y económicos?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los que se refieren específicamente a grupos determinados.

5. Medio ambiente y desarrollo

a) Aspectos

- Población/demografía
- Agua
- Energía/combustible
- Urbanización
- Gestión de recursos

- Pautas de consumo
- Sustancias tóxicas y desechos peligrosos
- Educación sobre medio ambiente y desarrollo
- Otros aspectos

b) Análisis

Varios de los aspectos mencionados supra de la cuestión del medio ambiente y el desarrollo dan origen a pautas de desarrollo agresivo y degradación ambiental. Los síntomas de esa degradación son más que evidentes, al igual que las deficiencias de la actual gestión de los recursos naturales y sus nocivas consecuencias para la naturaleza y la humanidad. Al analizar la cuestión se debería hacer más hincapié en las posibilidades que tienen las poblaciones de invertir la actual tendencia suicida. También en este caso, uno de los aspectos mencionados (la educación sobre el medio ambiente y el desarrollo) constituye un instrumento preventivo. La participación y el compromiso de las comunidades; la transferencia de tecnología; el respeto de los conocimientos, los métodos y las prácticas autóctonos y locales y la participación popular en la elaboración de políticas, figuran entre las múltiples vías que conducen a un desarrollo sostenible y a posibles soluciones de la degradación ambiental.

c) Intervención del trabajo social

El tema del medio ambiente y el desarrollo constituye una nueva esfera de trabajo social que se está examinando. Los trabajadores sociales que se desempeñan en el nivel popular tendrán una oportunidad importante de aumentar la conciencia popular, prestar apoyo e influir en sus estilos de vida.

d) Instrumentos internacionales

La Carta Internacional de Derechos Humanos, que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (1966), resulta pertinente para la cuestión del medio ambiente y el desarrollo. Aún más importante es el Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en 1992, cuya aplicación supervisa la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), el Acta Final de Helsinki (1975) y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de servicio social

5.1. ¿Qué problemas de derechos humanos plantea la cuestión del medio ambiente y el desarrollo (por ejemplo, el derecho a la vida; el derecho a condiciones de vida y de trabajo seguras y saludables; el derecho a una higiene ambiental e industrial aceptables; el derecho al disfrute de nivel más alto posible de salud física y mental)?

5.2. ¿Qué medidas deberían adoptar los trabajadores sociales para promover un desarrollo sostenible y la protección ambiental?

5.3. ¿Qué deberían hacer los trabajadores sociales si las medidas adoptadas para proteger el medio ambiente

privan de sus medios de vida a las personas o grupos menos favorecidos?

5.4. ¿Cómo pueden los trabajadores sociales defender los derechos de los pueblos indígenas, pastoriles y nómadas cuyas tierras, bosques o praderas se destinan cada vez menos a sus fines originales, en parte debido a la degradación ambiental, pero también a proyectos de desarrollo en gran escala y de otro tipo?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de determinadas regiones.

B. Grupos vulnerables

1. Niños

a) Aspectos

- Mortalidad infantil
- Salud
- Educación
- Los niños y la familia, incluida la reunificación familiar
- Internados/custodia
- Adopción, incluida la adopción en otro país
- Cuestiones relacionadas con el género
- Niños de comunidades minoritarias y de poblaciones indígenas
- Niños física y mentalmente discapacitados
- Niños abandonados
- Niños de la calle
- Abuso y explotación, incluidos el abuso y la explotación sexuales, la pornografía y la prostitución
- Venta, trata y secuestro de niños
- Embarazo de adolescentes
- Delincuencia juvenil
- Los niños en los conflictos armados
- Niños refugiados
- Otros aspectos

b) Análisis

La incidencia, los datos estadísticos, las medidas legislativas y de protección, las lagunas legales, los programas gubernamentales y las respuestas del sector de las organizaciones de beneficencia y de la profesión podrían ser indicadores útiles en el

estudio de los diversos aspectos mencionados. También se podrían estudiar las deficiencias en la prestación de los servicios, las instituciones y el nivel de los servicios para la infancia. Aunque los niños pequeños no están en condiciones de defender sus derechos, los de más edad sí pueden hacerlo. Existe un importante potencial no aprovechado para su participación en la elaboración de proyectos y la prestación de servicios.

c) Intervención del trabajo social

Debe permitirse a los trabajadores sociales trabajar en asociación con los menores y ayudar a éstos a organizarse. Las escuelas de servicio social deben preparar a los futuros profesionales para que no se limiten al modelo de "el niño en la familia" y a los modelos tradicionales de desviación y consideren al niño como una persona con derechos intrínsecos que deben defenderse.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales que se refieren a la infancia son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Declaración de los Derechos del Niño (1959); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); la Declaración Mundial y el Plan de Acción aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia (1990); las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") (1985); la Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños (Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, 1980); la Convención sobre la adopción entre países (1993); la Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado (1974) y varios convenios y recomendaciones de la OIT.

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), el Acta Final de Helsinki (1975) y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de servicio social

1.1. ¿Qué problemas de derechos humanos se plantean en relación con la infancia (por ejemplo, el derecho a la vida; el derecho a la salud y los servicios de salud; el derecho a la educación; el derecho de los niños de poblaciones indígenas o minoritarias a disfrutar de su propia cultura; la protección contra los malos tratos y el abandono; la protección contra la explotación; la protección y la asistencia en caso de conflicto armado)?

1.2. ¿En qué caso considerarían los profesores, profesionales o alumnos de escuelas de servicio social que es injusto separar al niño de su familia, y qué harían al respecto?

1.3. ¿Cómo definirían los profesores, profesionales o alumnos del servicio social el concepto de "interés superior del niño"? ¿Cómo consideran que se aplica ese criterio si se retira a un niño del cuidado de sus padres y en otros casos?

1.4. ¿Cómo pueden garantizar los trabajadores sociales que los niños de suficiente edad y capaces de formarse un juicio sobre la aplicación de sus derechos en la práctica

pueden expresar su opinión y hacer que ésta se tenga en cuenta?

1.5. ¿Cómo pueden intervenir los trabajadores sociales para mejorar la situación de los niños más pobres y más desfavorecidos de cualquiera de las categorías mencionadas?

1.6. ¿Qué método prefieren los trabajadores sociales para trabajar con los niños de la calle?

1.7. ¿Qué medidas recomendarían los trabajadores sociales para proteger a los niños en situaciones de riesgo de drogadicción, delincuencia y otras conductas destructivas?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de regiones determinadas.

2. Mujeres

a) Aspectos

- Desigualdad ante la ley o las costumbres establecidas
 - Desigualdad en la educación, el trabajo, la propiedad, la herencia
 - La condición de la mujer en las zonas rurales, incluido el acceso a la propiedad
 - La condición de la mujer en las zonas urbanas pobres, incluido el acceso al crédito
- La violencia en la familia
- La mujer como cabeza de familia
- La situación de la niña (alimentación, salud, educación)
- Los valores y objetivos de la mujer
- La participación de la mujer en la adopción de decisiones y de políticas
- La discriminación contra la mujer
- Las mujeres de edad avanzada y discapacitadas
- Otros aspectos

b) Análisis

Las actitudes tradicionales incorporadas en la ley y/o las costumbres, la falta de poder, los prejuicios sociales y religiosos contra la mujer, los obstáculos que le impiden participar en la adopción de decisiones, su baja condición jurídica y social y su doble carga de trabajo son las principales desventajas que padece la mujer. Existen deficiencias en los servicios que les están destinados, que a menudo se planifican sin tener debidamente en cuenta sus puntos de vista sobre la forma en que deben prestarse (por ejemplo, la disponibilidad de servicios para la mujer que trabaja). Las posibilidades de acción se centran en la participación de la mujer (y del hombre) en la sensibilización sobre estas cuestiones y la promoción del adelanto de la mujer.

También debe examinarse el potencial de la mujer en la esfera de las políticas y de la administración.

c) Intervención del trabajo social

Al tratarse de una profesión predominantemente femenina, el trabajador social tiene grandes posibilidades de concienciar a la mujer. Sus condiciones son idóneas para impartir conocimientos sobre los derechos de la mujer, aunque con plena conciencia de que ello puede aumentar los conflictos de sus clientas con los hombres. La investigación es un instrumento importante para el adelanto de la mujer y una tarea que el trabajo social está bien capacitado para emprender. Para desplegar una acción positiva y concertada, los trabajadores sociales deben establecer vínculos con las organizaciones no gubernamentales de mujeres a los niveles local, nacional e internacional, entre otras cosas con objeto de plantear los problemas de la mujer ante los gobiernos, a todos los niveles de la Administración.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales relativos a la mujer son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (1985) y diversos convenios y recomendaciones de la OIT.

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), el Acta Final de Helsinki (1975), y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de servicio social

2.1. ¿Qué problemas de derechos humanos se plantean en relación con la mujer? (por ejemplo, el derecho a la vida en el caso del infanticidio de la niña al nacer; el derecho a la educación; el derecho a la igualdad de oportunidades; la protección contra prácticas tradicionales nocivas; la igualdad de remuneración por trabajo igual?)

2.2. ¿Existen leyes en su país que discriminen a la mujer desde el punto de vista de la nacionalidad, herencia, propiedad y administración de los bienes, libertad de circulación, y custodia y nacionalidad de los hijos?

2.3. ¿Puede señalar medidas discriminatorias sobre las perspectivas de carrera de la mujer dentro de la profesión del trabajo social? (Por ejemplo, en el mundo académico, en los organismos de asistencia social y en otros aspectos)?

2.4. ¿Se hace que los alumnos de escuelas de servicio social adquieran conciencia de la vulnerabilidad de las niñas y las mujeres entre los clientes del trabajo social y las necesidades especiales de las mujeres de edad avanzada?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de regiones determinadas.

3. Personas de edad avanzada

a) Aspectos

- Falta de preparación para la vejez: del micronivel al macronivel
- Aspectos y expectativas de salud: repercusiones en los ingresos
- El potencial no aprovechado de las personas de edad avanzada
- La evolución del papel de las personas de edad avanzada en el seno de la familia
- La evolución del papel de las personas de edad avanzada en el seno de la sociedad
- Tendencias demográficas y sus consecuencias
- Los derechos de las personas de edad avanzada en las instituciones
- Servicios para facilitar una vida independiente
- Capacitación, ocupación y empleo continuos
- Personas de edad jóvenes y viejas
- Vivir y morir con dignidad
- Otros aspectos

b) Análisis

El principal problema con que se enfrentan las personas de edad avanzada es la marginación. Por razones tradicionales, en prácticamente todas las sociedades, existe una actitud negativa hacia la vejez. La desaparición gradual de la familia ampliada en muchos países ha privado a los ancianos del consuelo de ocupar un lugar reconocido en el seno de la familia. La longevidad y el desplazamiento de la vida rural a la urbana son causas subyacentes de la crisis actual. La escasa autoestima de las personas de edad avanzada, su relativa pobreza, su aceptación de servicios de segunda clase en instituciones y las tensiones con los hijos, entre otras cosas, contribuyen a complicar la situación. Las deficiencias son múltiples. Por una parte, no se reconoce ni utiliza suficientemente el potencial de la población de edad avanzada que se vale por sí misma. Los servicios se producen en masa, por así decirlo, para un grupo homogéneo en el que no están representadas las personas de edad avanzada. La principal deficiencia, sin embargo, se debe a la idea de que la vejez es un estigma y se categoriza a las personas simplemente por su edad.

c) Intervención del trabajo social

Los trabajadores sociales profesionales no deben considerar que su función consiste sólo en reaccionar a las crisis sino que deben ayudar a crear sistemas de apoyo para mitigarlas. Además, deben tratar de ayudar a las personas de edad avanzada a valorarse y a conocer los derechos que les asisten. Deben fomentar y ayudar activamente a la creación de grupos de autoayuda cooperando con ellos para el mejoramiento y la autoafirmación de las personas de edad avanzada.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales que afectan a las personas de edad son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Plan de Acción Internacional de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento (1982).

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), el Acta Final de Helsinki (1975) y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de servicio social

3.1. ¿Qué cuestiones de derechos humanos se plantean en relación con las personas de edad avanzada? (por ejemplo, el derecho a la seguridad económica y a un nivel de vida adecuado; el derecho a servicios de salud; a participar en la vida cultural de la comunidad; a la seguridad social y los seguros sociales)?

3.2. ¿Qué capacitación o capacitación adicional se consideran necesarias para mejorar la asistencia a las personas de edad avanzada?

3.3. ¿Consideran los trabajadores sociales y alumnos de las escuelas de servicio social a las personas de edad avanzada simplemente como clientes, o pueden considerarlos como colaboradores en su trabajo?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de regiones determinadas.

4. Personas discapacitadas

a) Aspectos

- Rehabilitación/autonomía
- Integración en la sociedad
 - Apoyo correctivo (por ejemplo, prótesis y aparatos ortopédicos, tratamiento no institucional de los discapacitados mentales)
- Falta de remuneración/ingresos adecuados
- Vivienda apropiada para los discapacitados físicos
 - Educación/capacitación/reeducación profesional, con especial atención a la rehabilitación basada en la comunidad
- Empleo/ocupación
 - Tratamiento obligatorio y/o internación de los discapacitados mentales
- Otros aspectos

b) Análisis

El mejoramiento de los medios de detección temprana de las enfermedades podría contribuir a disminuir las discapacidades mentales. En algunas sociedades, debe superarse el grave obstáculo de la superstición y la ignorancia con respecto a las enfermedades mentales. La visión negativa de uno mismo es uno de los síntomas comunes a muchas personas discapacitadas. Una de las formas más constructivas de analizar la discapacidad podría ser concentrarse en el potencial de esas personas para integrarse en las actividades normales de la educación, el trabajo y la vida en general.

c) Intervención del trabajo social

La lucha por el reconocimiento de los derechos de los discapacitados como miembros de pleno derecho de la familia humana es uno de los aspectos importantes de la labor de los trabajadores sociales con ese grupo de clientes. Si los trabajadores sociales confían en la capacidad intrínseca de sus clientes discapacitados éstos pueden alcanzar niveles de rendimiento óptimos, lograr una visión equilibrada de sí mismos y, en definitiva, un lugar en la sociedad que resulte aceptable para ellos y para los demás.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales que se ocupan del tema de la discapacidad son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); la Declaración de los Derechos del Retrasado Mental (1971); la Declaración de los Derechos de los Impedidos (1975) y los Principios para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental (1991).

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), el Acta Final de Helsinki (1975) y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de servicio social

4.1. ¿Qué problemas de derechos humanos plantean las cuestiones relacionadas con la discapacidad (por ejemplo, el derecho a la seguridad económica y a un nivel de vida adecuado; el derecho a la asistencia; el derecho a la protección contra la explotación, los abusos o los tratos degradantes; el derecho a trabajar según su capacidad; el derecho a que se tengan en cuenta las necesidades especiales de las personas discapacitadas en todas las etapas de la planificación económica y social)?

4.2. ¿Qué medidas deben adoptar los trabajadores sociales en colaboración con los discapacitados para promover los derechos de éstos?

4.3. ¿Qué componente del programa de estudios se considera necesario para atender con más eficacia a las necesidades del cliente discapacitado?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de regiones determinadas.

5. Reclusos, incluidas las personas confinadas

a) Aspectos

- Derechos de los delincuentes reclusos en establecimientos penitenciarios

- Rehabilitación/capacitación
- Reclusas/hijos de reclusas
- Reclusos menores de edad
- Presos políticos/prisioneros de conciencia
- Personas confinadas por razones políticas
- Libertad condicional
- Pena capital
- Otros aspectos

b) Análisis

Tanto la pobreza, como la anomia, la crisis de las estructuras tradicionales y de los sistemas de apoyo y la orientación de la sociedad hacia el consumo guardan relación con la delincuencia. El que el sistema de justicia penal se centre en la aplicación general de las normas y no en la consideración de cada persona a título individual podría ser contraproducente en el caso de pequeños delitos. Pueden encontrarse deficiencias en los centros de detención/prisión para las distintas categorías de delincuentes. Es mucho lo que queda por hacer para mejorar los sistemas penitenciarios de casi todos los países, a fin de contrarrestar sus efectos deshumanizadores. También existe la posibilidad de reforzar los vínculos de los reclusos con sus familias.

c) Intervención del trabajo social

La libertad condicional es desde hace tiempo una de las esferas del trabajo social que requiere conocimientos específicos y especializados. La intervención del trabajo social durante la prisión sienta las bases para una posible rehabilitación e integración de los reclusos en la sociedad. La labor con los presos políticos requiere un apoyo constante, especialmente bajo regímenes autoritarios, así como prestaciones a los reclusos y sus familias. Cuando se permiten éstas, pueden ser de gran importancia para levantar la moral de los interesados.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales que se refieren a la protección de las personas detenidas o presas son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (1955); la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984); las Salvaguardias para garantizar los derechos de los condenados a la pena de muerte (1984); las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing") (1955); y los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura (1985).

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), el Acta Final de Helsinki (1975), y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de servicio social

5.1. ¿Qué cuestiones de derechos humanos se plantean en el caso de los reclusos (por ejemplo, el derecho a no ser sometido a torturas ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a una remuneración equitativa por el trabajo realizado; el derecho a contar con un abogado o asistencia letrada gratuita cuando esa asistencia esté prevista; el derecho a la libertad de opinión y de expresión; el derecho de reunión y de asociación pacíficas)?

5.2. ¿Qué hacen los trabajadores sociales para defender a los miembros de su profesión confinados o presos por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo u origen étnico?

5.3. ¿Deben intervenir los miembros de la profesión en pro de sus colegas confinados o presos por sus convicciones religiosas o políticas, sexo u origen étnico, que hayan utilizado o propugnado la violencia?

5.4. ¿Cuál es su posición con respecto a la pena capital, a la luz de su conocimiento de los instrumentos internacionales?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de regiones determinadas.

6. Refugiados

a) Aspectos

- Medidas de emergencia en el primer país de asilo: reunión de la familia
- Refuerzo de la moral, aspectos psicológicos, incluido el estrés postraumático en los campamentos de refugiados
- Necesidades especiales de las mujeres refugiadas
- Necesidades especiales de los niños refugiados
- Seguridad de la persona y protección socioeconómica, incluido el derecho al trabajo
- Preparación para el reasentamiento
- Integración en el país de reasentamiento
- Repatriación voluntaria
- Otros aspectos

b) Análisis

Las causas que motivan la huida de su país de origen de individuos, familias o grandes sectores de la población son fácilmente detectables (por ejemplo, la guerra, la persecución, los conflictos entre facciones nacionales, étnicas, raciales, políticas y religiosas). Síntomas como el súbito desarraigo, la indigencia absoluta, la falta de una situación legal y la pérdida de la nacionalidad son algunas de las trágicas cargas que

tienen que soportar los refugiados. Las deficiencias de los servicios de acogida de los países de primer asilo probablemente son inevitables. En los países de primer asilo, al igual que en los de destino final pretendido, parece manifestarse una creciente ausencia de voluntad política para admitir refugiados. Tal vez se puede encontrar en los países de origen alguna forma de adoptar medidas preventivas, económicas o de otra índole, que contribuyan a aliviar las tensiones, evitando así el éxodo de personas en busca de asilo en otros países.

c) Intervención del trabajo social

En los campamentos, en los casos de afluencia masiva de refugiados, los trabajadores sociales pueden tratar de aliviar las tensiones inmediatas mediante el asesoramiento, en cooperación con refugiados llegados anteriormente o con miembros del grupo recién llegado. Su actuación también es vital para prestar un asesoramiento jurídico eficaz y participar en la gestión del socorro y la administración humana de los campamentos. Los trabajadores sociales deben estar muy capacitados en esa esfera y colaborar con los organismos de socorro y con otros organismos sobre una base interdisciplinaria.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales que se refieren a los refugiados son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (1966); la Convención sobre los Derechos del Niño (1989); la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951); y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967).

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950); el Acta Final de Helsinki (1975); y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de servicio social

6.1. ¿Qué problemas de derechos humanos se plantean para los refugiados? (Por ejemplo, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona; el derecho a solicitar asilo frente a la persecución; el derecho a no ser detenidos o encarcelados arbitrariamente; el derecho a la protección contra la discriminación.)

6.2. ¿En qué se considera necesario centrar la educación para una intervención eficaz del trabajo social en pro de los refugiados y con ellos?

6.3. ¿Qué pueden hacer los trabajadores sociales para facilitar la asimilación de los refugiados en un país de asentamiento?

6.4. ¿Tienen los trabajadores sociales una función especial de apoyo que desempeñar en el fomento de una imagen favorable del refugiado?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de regiones determinadas.

7. Migrantes

a) Aspectos

- Integración frente a asimilación en el país de asentamiento
- Doble cultura e identidad cultural
- Racismo
- Segunda generación
- Migrantes temporeros (durante toda su vida laboral o parte de ella)
- Conocimientos prácticos/capacitación
- Trabajo/empleo
- Reunión de familias
- Personas que regresan al país de origen
- Otros aspectos

b) Análisis

Entre las principales causas de la migración se encuentran las condiciones desfavorables y el excedente de mano de obra en el país de origen, y la falta de mano de obra no cualificada en el país de asentamiento, generalmente más desarrollado. Por lo común, aunque no siempre, los migrantes se desplazan para mejorar su posición social y su situación económica. Sin embargo, también existen causas religiosas, políticas y étnicas para la migración. Las deficiencias pueden referirse, entre otras cosas, a servicios de acogida, vivienda, remuneración y seguridad social insatisfactorios en el país de acogida. La explotación y los abusos pueden ser graves. Junto a esas deficiencias obvias existen otras, insidiosas y más sutiles. La discriminación social y el racismo convierten a los migrantes en ciudadanos de segunda clase. El potencial de la población y los propios migrantes para cambiar de actitud y superar el extendido prejuicio contra los migrantes son reales, pero hace falta tiempo y un apoyo y actuación constantes.

c) Intervención del trabajo social

Además de las claras funciones de asesoramiento que cumplen los trabajadores sociales en los países de emigración e inmigración, su intervención también es necesaria en las migraciones internas. Las estrategias de intervención en ambos casos son similares, pues que la adaptación a un nuevo hábitat es un problema común. Los trabajadores sociales deben oponerse al trato discriminatorio que padecen los migrantes e

informar a éstos de sus derechos. Si los migrantes se lo solicitan, pueden poner sus conocimientos a la disposición de las asociaciones de migrantes y grupos de autoayuda.

d) Instrumentos internacionales

Los principales instrumentos internacionales que tratan de la migración son: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948); los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos (1966); los convenios y recomendaciones de la OIT; la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985); y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990).

e) Instrumentos regionales

Los principales instrumentos regionales son la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969); el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950); el Acta Final de Helsinki (1975); y la Carta Social Europea (1961).

f) Preguntas para trabajadores sociales y alumnos de escuelas de servicio social

7.1. ¿Qué problemas de derechos humanos se plantean para los migrantes? (Por ejemplo, el derecho a la protección contra la discriminación; el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables; el derecho a remuneración igual por trabajo igual; y el derecho a un nivel de vida adecuado.)

7.2. ¿Existe algún prejuicio contra los migrantes en su escuela de servicio social o asociación profesional?

7.3. ¿En qué considera necesario centrar la atención para que la prestación de servicios sociales a los migrantes sea más eficaz?

7.4. ¿Consideran los profesores, profesionales y estudiantes de trabajo social que los migrantes enriquecen la cultura de su país?

Formúlense otras preguntas basadas en la lectura de los instrumentos, en particular los específicos de regiones determinadas.

V. ALGUNOS DE LOS DILEMAS CON QUE TROPIEZAN LOS TRABAJADORES SOCIALES

A. Introducción

Los trabajadores sociales tropiezan con dilemas en la práctica que exigen decisiones y la determinación de prioridades. Esos dilemas suelen ir acompañados de conflictos de valores. Algunos de ellos se dan en situaciones de la vida real, en diferentes continentes, como se ilustra a continuación. El personal docente y los alumnos, evidentemente, podrán añadir otros. Todas esas situaciones deben provocar debates y atraer la atención de los estudiantes hacia las cuestiones de derechos humanos que entrañan los distintos casos y situaciones.

B. Preguntas

A continuación se indican varias preguntas concretas, encaminadas a preparar el diálogo. Algunas de ellas se refieren a situaciones individuales y otras a cuestiones más amplias. Sin embargo, el debate debe centrarse en las intervenciones del trabajo social y sus consecuencias, en el micronivel, el nivel intermedio y el macronivel. Además, deben estudiarse las cuestiones generales de derechos humanos que implican esas situaciones y preguntas; asimismo habrá que hacer referencia a los instrumentos internacionales existentes y su aplicabilidad.

Pregunta N° 1. Se encuentra usted con una solicitud de ayuda de una persona cuya orientación sexual no comparte o encuentra repulsiva.

- ¿Cómo responde usted a la solicitud?

Pregunta N° 2. Usted considera que las personas tienen derecho a trabajar; pero el único cultivo comercial de la zona en que usted es trabajador social es un estupefaciente, es decir, la base de un tráfico ilegal y perjudicial cuando se exporta.

- ¿Qué aconseja usted si existen restricciones al cultivo de esa sustancia?

Pregunta N° 3. Su Gobierno tiene que pagar el servicio de una gran deuda internacional y decide reducir el gasto en servicios sociales, incluidos los servicios para los que usted trabaja en favor de personas desfavorecidas.

- ¿Cómo reacciona usted a esa situación?

Pregunta N° 4. Como trabajador social en un hospital, advierte usted un conflicto entre las normas legales y religiosas de su país en relación con el aborto y el control de la natalidad. Además, cree que muchas mujeres no observan las normas legales y religiosas.

- ¿Cómo responde usted a las solicitudes de consejo?

Pregunta N° 5. Tiene usted que asesorar a parejas sin hijos sobre la posibilidad de tener hijos mediante la inseminación artificial o la adopción. Algunas de ellas saben de personas que han adoptado niños internacionalmente a cambio de importantes sumas de dinero.

- ¿Qué consejo da usted a esas parejas, casadas o no?

Pregunta N° 6. Como trabajador social en una oficina u organismo de servicio social se le pide a usted que aplique un nuevo código de conducta con sus clientes. Ese código exige de usted:

que diga a los clientes su nombre y cómo pueden ponerse en contacto con usted;

que escuche cómo explican sus problemas los clientes;

que pida el consentimiento de los clientes para investigar los problemas, así como el consentimiento (que pueden denegarle) para intervenir;

que dé a los clientes toda la información pertinente sobre lo que ellos escogen y de la decisión que usted piensa adoptar (excepto en el caso de que se vulneren los derechos de terceros).

- ¿Cómo fomenta usted esta práctica de los derechos humanos de su cliente?

- ¿Qué restricciones le supone esto a usted?

Pregunta N° 7. Como trabajador social en la esfera de las enfermedades mentales, es usted responsable de un grupo de antiguos pacientes que viven en un centro comunitario. Comparte esa responsabilidad con enfermeros y médicos. Uno de los antiguos pacientes se está comportando de forma extraña y el médico (que terminó sus estudios hace poco) quiere hacerlo volver al hospital. Usted no está de acuerdo y desea seguir investigando.

- ¿Cómo responde usted al médico?

- ¿De qué habla con el paciente?

- ¿Qué salvaguardias establecen las disposiciones legales vigentes, y para quién?

Pregunta N° 8. Como trabajador social en un centro médico, tiene usted conocimiento de prácticas tradicionales de mutilación de los órganos sexuales de las niñas púberes (clitorectomía). Una mujer le pide consejos en nombre de su hermana menor, que teme ser mutilada de esa forma.

- ¿Cómo reacciona usted?

Pregunta N° 9. Es usted trabajador social en un proyecto municipal para niños de la calle, muchos de los cuales han sido abandonados o han huido de los centros en que estaban acogidos. La policía dice que tiene órdenes de adoptar medidas contra esos niños.

- ¿Qué dice usted a la policía y a los niños?

- ¿Qué otras medidas adopta usted?

Pregunta N° 10. Como trabajador social que trabaja para una organización no gubernamental (ONG) de la Iglesia, le solicita asesoramiento una viuda a la que se insta a ingresar en un centro para personas de edad avanzada y quiere saber cómo se vive en esos lugares.

- ¿Qué detalles averigua usted para informarla especialmente sobre los derechos que tendrá al residir en una institución?

Pregunta N° 11. Como trabajador social que se ocupa de menores, le dicen que el personal de un internado está abriendo la correspondencia de un muchacho porque teme que éste tenga intención de escaparse.

- ¿Qué hace usted y qué cuestiones de derechos humanos se le plantean?

Pregunta N° 12. Existe un proyecto de desarrollo para llevar agua de riego y energía hidroeléctrica a una zona rural. Ello beneficiará a muchos agricultores y a otras personas pero, como quedaran sumergidas aldeas existente, llevará al desplazamiento de muchas personas económica y socialmente desfavorecidas, cuyos medios de subsistencia y cultura resultarán destruidos. En respuesta a las críticas de activistas sociales, el gobierno pretende que el proyecto permitirá mejorar el nivel de vida de muchas personas y contribuirá a la modernización. Usted comprende que será a costa de las comunidades de las aldeas.

- Como trabajador social en las aldeas ¿qué tratará de hacer?

C. Conclusión

Esas 12 preguntas, así como otras sugeridas por tales dilemas, pueden desarrollarse con más detalle. Convendría:

- a) analizar los microaspectos, aspectos intermedios y macroaspectos de cada dilema;
- b) señalar los problemas de aspectos humanos que implica cada caso;
- c) determinar la compatibilidad entre los instrumentos internacionales de derechos humanos y la legislación nacional pertinente y aplicable a cada situación.

VI. CUESTIONES QUE SE PLANTEAN EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LOS DERECHOS HUMANOS

La enseñanza y el aprendizaje de los derechos humanos en un contexto de trabajo social no son fundamentalmente diferentes de los de otros temas. Exigen aplicación y análisis, así como un compromiso personal con la comunicación y la comprensión. Esta sección del Manual brinda algunas orientaciones para el proceso de enseñanza. El

esbozo presentado tiene por objeto ilustrar los elementos de un marco para su desarrollo en las aulas y en la práctica.

A. Reconocimiento de las cuestiones de derechos humanos

Muchos aspectos del trabajo social, y la esfera del derecho social en sí, tienen una dimensión implícita de derechos humanos. El primer requisito, para profesores y estudiantes es capacitarse para reconocer y examinar esas dimensiones, tanto en la teoría como en la práctica. Los temas y dilemas de las secciones anteriores, y los casos prácticos que figuran a continuación están ideados para inducir al reconocimiento y ayudar al estudio por parte del personal docente, los estudiantes y los supervisores/profesores sobre el terreno.

Siempre resulta útil examinar los tres niveles de análisis (micronivel, nivel intermedio y macronivel) antes de fijar metas en respuesta a las cuestiones. Es necesario también estudiar la posibilidad de utilizar enfoques preventivos, de desarrollo y de acción social en la intervención del trabajo social.

B. Análisis

Un enfoque tradicional del trabajo social consiste en comenzar a nivel individual, quizá en un contexto familiar. De forma paralela, muchas cuestiones de derechos humanos básicos también tienen su punto de partida en los derechos fundamentales del individuo. Sin embargo, ese nivel de análisis tiene que estar complementado por un análisis en otros niveles (nivel intermedio, macronivel) que implica la comprensión de las causas básicas de los problemas individuales y colectivos y la formulación de respuestas a los tres niveles.

Otro enfoque de los problemas sociales, ya practicado en las escuelas de servicio social, consiste en señalar inicialmente los problemas o cuestiones sociales al nivel intermedio o al macronivel y estudiar sus consecuencias personales y de organización en la medida en que afectan a la labor de los trabajadores sociales. Sin embargo, para los profesores, profesionales y estudiantes del trabajo social, lo importante es la cobertura y no el punto de partida del análisis, al igual que la incorporación de una dimensión ética y de derechos humanos. Esto implica que los trabajadores sociales han de comprender la interacción existente entre sus propios valores y ética profesional y los valores ajenos, sobre todo de los clientes, y el orden sociopolítico vigente.

C. Respuesta a las cuestiones de derechos humanos

Después de realizar el análisis, los trabajadores sociales tienen que responder. En esta sección se determina un marco en términos generales, aunque, naturalmente, los contextos particulares exigirán diferentes especificaciones.

1. Reconocimiento

Los trabajadores sociales han de reconocer que están respondiendo a una situación que incluye una dimensión de derechos humanos. Dicho en otros términos, han de conceptualizar la situación haciéndose a sí mismos preguntas como: ¿qué derechos humanos se plantean en esta situación? ¿cuáles son los posibles objetivos/medios para cambiarla? ¿son esos objetivos/medios compatibles con las declaraciones internacionales? ¿están permitidos por la legislación nacional? ¿están permitidos pero se ven limitados en la realidad por actitudes o por consideraciones relativas a los recursos?

2. Fijación de prioridades

Son varias las cuestiones de derechos humanos, y quizá las infracciones, que pueden verse implicadas en una situación determinada. Por consiguiente, los trabajadores sociales quizá tengan que examinar las prioridades relativas para intervenir conjuntamente con las personas afectadas. Esto llevará a un proceso de fijación de objetivos en un contexto específico y de forma que pueda evaluarse el logro de esos objetivos. Así, los objetivos formarán parte de una estrategia coherente para

responder a la situación desde una perspectiva de derechos humanos, mientras que las estrategias tendrán en cuenta los grupos destinatarios a diferentes niveles, más allá del problema inmediato del cliente.

Preguntas para debate

- a) ¿De qué orientación disponen o pueden disponer los trabajadores sociales al decidir cómo responder prácticamente a las cuestiones de derechos humanos?
- b) ¿Son los profesores de trabajo social sobre el terreno capaces de apoyar y orientar a los estudiantes desde una posición de conciencia activa de los problemas de derechos humanos en la práctica? ¿Están las leyes, códigos e instrumentos jurídicos internacionales fácilmente a disposición de los estudiantes?
- c) ¿Cómo reacciona o cómo actúa un trabajador social en los casos en que sus puntos de vista y los de su cliente difieren en cuanto a las prioridades de intervención en cuestiones de derechos humanos?
- d) ¿Cómo puede el trabajador social sensibilizarse a los comprensibles temores de la gente al defender sus derechos humanos, como el temor a las represalias, el desahucio, la pérdida del empleo o la desaparición?

D. Grupos de referencia para el trabajador social

Para apuntalar la ejecución de las estrategias de intervención, el trabajador social necesita elementos de apoyo. Este puede proceder de particulares, organizaciones, grupos y movimientos que participen en cuestiones de derechos humanos similares. Pueden ser grupos de solidaridad, grupos de autoayuda, sindicatos, colegios profesionales (como los de médicos y enfermeras), funcionarios encargados de aplicar la ley, organizaciones no gubernamentales concretas, partidos políticos, iglesias u otros.

Preguntas para debate

- a) ¿Cómo se pueden establecer y mantener vínculos entre los trabajadores sociales y las organizaciones competentes? ¿Puede favorecerse esto mediante el empleo u otras actividades de formación durante la capacitación en trabajo social?
- b) ¿Cómo pueden ofrecer los trabajadores sociales sus conocimientos a organizaciones o grupos de apoyo para generar un intercambio de la conciencia y el apoyo profesionales?
- c) ¿Hasta qué punto pueden formar parte de la red de apoyo los diferentes clientes o grupos: cómo pueden responder los trabajadores sociales a las limitaciones prácticas que puede haber para la participación activa de los clientes (por ejemplo, límites impuestos por el tiempo, presiones y otras limitaciones)?
- d) ¿Qué aptitudes de negociación y promoción necesitará el trabajador social/miembro de la escuela de servicio social?

E. Evaluación

La intervención de los trabajadores sociales deberá evaluarse, al menos conjuntamente con el cliente y el supervisor del trabajador social. Se deberá incorporar a ese proceso una evaluación específica de las medidas adoptadas en respuesta a las cuestiones de derechos humanos planteadas por una situación determinada. Aunque no se haya

producido un cambio inmediato, existe la obligación con el cliente y los grupos interesados de evaluar lo que era posible, lo que se ha intentado y los resultados.

Preguntas para debate

- a) ¿Cómo se puede hacer que el cliente participe en la evaluación?
- b) ¿Qué métodos e instrumentos se utilizarían para la evaluación (criterios, indicadores)?
- c) ¿Hasta qué punto se han definido con claridad los objetivos iniciales y la especificación de las cuestiones de derechos humanos?
- d) ¿Se han evaluado también otras posibilidades viables?
- e) ¿Hasta qué punto han sido útiles o pertinentes (o inútiles) en un caso determinado las leyes nacionales vigentes, a la luz de los instrumentos jurídicos internacionales?

F. Medidas de seguimiento

Después de conocer el resultado (evaluado) del caso determinado, el trabajador social y el organismo al que pertenece quizá tengan que examinar medidas futuras, a la luz del éxito o el fracaso de las estrategias anteriores. Una vez más, esas medidas deberán conceptualizarse en diferentes niveles y en diferentes contextos. Así, por ejemplo, es posible que el trabajador social tenga que estudiar cómo cambiar las políticas del organismo para ajustarlas más a los instrumentos internacionales de derechos humanos, o que necesite alentar a su organismo a comunicar sus preocupaciones a otros organismos de trabajo social o con la comunidad. Un medio práctico de promover la comprensión de los derechos humanos podría consistir, entre otras cosas, en que el organismo ofreciera capacitar a supervisores en la planificación a plazo corto, mediano o largo, y facilitar el acopio de datos para futuras investigaciones.

Preguntas para debate

- a) ¿Dará tiempo/capacitación el programa de estudios de trabajo social para adquirir conocimientos analíticos, de planificación, operacionales y de evaluación, a fin de que puedan adoptarse medidas futuras con la participación del trabajo social?
- b) ¿Cómo puede el programa de enseñanza impartir capacitación en materia de liderazgo, para uno mismo y para otros?

G. Reconocimiento de las consecuencias de las actividades en materia de derechos humanos

Para los trabajadores sociales, al igual que para los individuos, clientes y grupos, el compromiso activo con el fomento de la conciencia, la comprensión y la realización de los derechos humanos puede resultar perjudicial (por ser objeto de crítica), peligrosa o incluso mortal (por ser objeto de sanciones penales o militares), aunque tenga éxito en el logro de los objetivos o el aumento del respeto por los derechos humanos. Hay que alentar a los estudiantes a que tengan una conciencia realista de esas consecuencias, que en algunos casos pueden proyectar una sombra amenazadora sobre muchos aspectos de su trabajo.

Al mismo tiempo, se debe alentar a los estudiantes y profesores a que aprendan a reaccionar a esos peligros; por ejemplo, reaccionar al peligro físico mediante precauciones de seguridad apropiadas dentro de los organismos; la defensa propia; el apoyo psicológico colectivo; grupos de autoayuda, y vínculos con otras personas y organizaciones que se ocupen de los derechos humanos.

También se debe alentar a los estudiantes a participar en comités nacionales o específicos de asociaciones profesionales o en organizaciones no gubernamentales nacionales o internacionales de derechos humanos. Esa participación, de paso, permitirá reconocer la situación y la utilidad de la labor en esa esfera y contrarrestará las presiones encaminadas a marginarla.

Preguntas para debate

a) ¿Se reconoce en las asociaciones profesionales y escuelas de trabajo social la utilidad y la importancia del apoyo profesional a los trabajadores que se ocupan de problemas de derechos humanos? Si no es así, ¿pueden indicar los estudiantes y el personal formas de aumentar esa conciencia entre los directivos de la profesión?

b) ¿Qué medios cabe contemplar para responder a las amenazas a organizaciones profesionales o escuelas (sanciones financieras y de otra índole) si no cesan sus actividades en favor de los derechos humanos?

H. Mantenimiento del perfil de las actividades en pro de los derechos humanos en el trabajo social

Es importante que no se marginen las actividades en pro de los derechos humanos en el trabajo social y la enseñanza del trabajo social. Ello exige:

a) La adopción del principio del respeto de los derechos humanos y la aplicación en la práctica de la enseñanza de los derechos humanos. Esto implica la orientación y el perfeccionamiento del personal.

b) El mantenimiento de materiales de enseñanza adecuados, incluidos los instrumentos internacionales de derechos humanos, estudios de casos, documentos de investigación innovadores y otros materiales en las escuelas de servicio social.

c) La financiación adecuada de la esfera del trabajo en pro de los derechos humanos.

d) El examen del contenido de los cursos existentes, y su revisión/adición para tener en cuenta las cuestiones de derechos humanos incluidas en el presente Manual.

e) Un programa (por ejemplo, seminarios) para el personal docente y los estudiantes, incluidas exposiciones a cargo de activistas pro derechos humanos.

f) El fomento de vínculos de extensión/hermanamientos entre las escuelas de servicio social y las organizaciones de derechos humanos a nivel local, nacional e internacional. Esos vínculos pueden suponer visitas, misiones del personal, intercambios de opiniones, etc., recíprocos.

g) La creación de recompensas y otras formas de reconocimiento de la labor en materia de derechos humanos y del trabajo social, incluidos los trabajos realizados por los estudiantes, y reconocimiento de las víctimas de violaciones de derechos humanos.

h) La integración de las preocupaciones por los derechos humanos en los programas de acción de las escuelas de servicio social o de las organizaciones profesionales de trabajadores sociales.

Preguntas para debate

- a) ¿Cuáles son los elementos decisivos que debe adoptar una escuela de servicio social que desee mostrar su compromiso con el valor de la enseñanza de los derechos humanos?
- b) ¿Con qué dilemas se podrían enfrentar las organizaciones de trabajo social en sus decisiones relativas a cuestiones de derechos humanos?

I. Labor sobre el terreno

La labor sobre el terreno es una parte integrante de la educación para el trabajo social que brinda a los estudiantes la oportunidad de presenciar la aplicación práctica de la teoría aprendida de los libros y en las aulas. Por consiguiente, es importante que los instructores sobre el terreno ayuden a los estudiantes a determinar los aspectos de derechos humanos en la práctica cotidiana durante sus destinos obligatorios. Las misiones sobre el terreno pueden variar según el nivel de los estudios (estudiantes universitarios, graduados), y se realizarán en entornos comunitarios oficiosos y en organismos e instituciones.

Aunque quizá se pueda destinar a organizaciones de derechos humanos o a proyectos experimentales de activismo en la materia a los estudiantes especialmente interesados en los derechos humanos, es indispensable, como se ha subrayado a lo largo de este Manual, que éstos tengan conciencia de las repercusiones de los derechos humanos en todas las esferas del trabajo social.

La insistencia consciente en la protección de los derechos humanos de todas las personas con que se establezca contacto durante una misión dará profundidad al proceso de aprendizaje. La atención a que la dignidad y el respeto, así como las aptitudes de supervivencia, se conserven y aumenten en los clientes o grupos de clientes determinará las actitudes profesionales de los estudiantes. Por ello, quizá merezca la pena que las escuelas estudien la posibilidad de pedir a los estudiantes que redacten informes acerca de su trabajo sobre el terreno desde la perspectiva de los derechos humanos.

La primera vez que se participa o, en algunos casos, la segunda, en la práctica del trabajo social es decisiva. Mucho dependerá del conocimiento y de las actitudes, tanto de los profesores como de los estudiantes. Los límites y las posibilidades que ofrecen los sistemas sociales, económicos y políticos; las posibles limitaciones de las estructuras de organización; las tradiciones culturales; y el recurso a la protección de las leyes son, entre otros muchos, elementos que se habrán de estudiar en el microcosmos de un problema particular, individual o colectivo, no en un cómodo debate en un aula sino en la realidad de la vida y del sufrimiento.

Preguntas para debate

- a) La capacitación y el aprendizaje durante la práctica exigen una cierta adaptación y obediencia por parte de los estudiantes, pero podrían surgir conflictos si éstos creen que los derechos de los clientes o del personal no se han respetado lo suficiente. ¿Cuál debería o podría ser la función del supervisor?
- b) ¿Deben fomentarse las iniciativas innovadoras y creadoras de los estudiantes durante sus misiones sobre el terreno?
- c) ¿Es probable que, en las escuelas de servicio social, las relaciones entre el personal docente y los estudiantes influyan en las actitudes de estos últimos con los clientes y colegas durante sus misiones sobre el terreno?

J. Investigación

Una investigación académica seria en la esfera del trabajo social y los derechos humanos es un elemento esencial para garantizar el conocimiento y el respeto de esos derechos en la práctica del trabajo social. Esto va mucho más allá de la evaluación de las medidas adoptadas por los profesionales o estudiantes, de las que se trata supra (véase la subsección E).

Hay mucha materia de investigación en la esfera de los derechos humanos: las causas de las violaciones de derechos humanos; la prevención de los abusos de los derechos humanos mediante la concienciación, la labor de apoyo y la acción social, entre otras cosas; la educación en materia de derechos humanos; las medidas jurídicas para oponerse a las infracciones de los derechos humanos; la presión sostenida en el nivel político; los sistemas de alerta rápida; y el reconocimiento y la indemnización de las víctimas de violaciones de derechos humanos, no son sino algunos de los temas que podrían abordar los profesores, profesionales y estudiantes del trabajo social.

Además de su valor científico, una investigación seria podría fijar también normas, ser citada o incluso ser utilizada como criterio en los casos de conflictos y controversias en relación con alguna cuestión de derechos humanos.

Es de esperar que en los próximos años se disponga de talentos y fondos suficientes para realizar una amplia investigación en la esfera del trabajo social y los derechos humanos. Como en tantas otras esferas, su desarrollo y progreso dependen de los conocimientos derivados de una investigación a fondo y continua.

Pregunta para debate

¿Cómo puede fomentarse la investigación académica y otorgarse reconocimiento académico, los conocimientos especializados en el campo de las actividades de derechos humanos en el trabajo social?

K. Actividades dentro de estrategias de intervención para los desfavorecidos en materia de derechos humanos

Es muy posible que las actividades que se enuncian a continuación tengan importancia en la intervención:

- a) trabajar con las burocracias o estructuras de poder locales, regionales y nacionales para promover, desarrollar y realizar los cambios necesarios en las políticas, la planificación y la programación de las cuestiones de derechos humanos;
- b) descubrir, implicar y formar dirigentes apropiados y calificados de la comunidad, para la determinación, la planificación y la ejecución de los programas y los servicios necesarios;
- c) capacitar y formar dirigentes entre los desfavorecidos en materia de derechos humanos;
- d) desarrollar la capacidad de autoayuda de los desfavorecidos en materia de derechos humanos;
- e) desarrollar estructuras y métodos de campañas de concienciación, comprendidos los medios de comunicación social y populares;
- f) establecer vínculos con movimientos afines;
- g) organizar grupos de autoayuda no organizados anteriormente;
- h) conseguir la cooperación de personalidades de la comunidad;
- i) solicitar, movilizar y coordinar recursos locales, nacionales e internacionales;

- j) recoger fondos;
- k) documentar y presentar datos no registrados anteriormente;
- l) reconocer y adaptar los servicios existentes;
- m) promover leyes en beneficio de los grupos afectados;
- n) evaluar los efectos de las medidas adoptadas juntamente con las personas y los grupos afectados y con grupos y organizaciones que tengan relación con ellos.

VII. VIÑETAS DE CASOS

A fin de ayudar a los usuarios de este Manual, se han incluido las siguientes viñetas de casos. Esas viñetas ilustran, a partir de casos concretos de la vida real, cómo pueden surgir cuestiones de derechos humanos que han de definirse en el aprendizaje y la práctica del trabajo social. Los casos aquí expuestos, evidentemente, no son sino una gama infinitesimal de las situaciones que se encuentran en la práctica del trabajo social. Por consiguiente, es de esperar que las escuelas y los profesionales añadan y examinen muchos casos más que conozcan en sus regiones.

A. Caso N° 1. La historia de Simba

Simba es un niño de diez años que lleva la vida de un chico de la calle en una gran ciudad africana. En realidad no carece de hogar pero vive con su madre y otros ocho parientes en una casa alquilada de dos habitaciones en un suburbio densamente poblado. Su padre le pega a menudo, especialmente cuando vuelve a casa borracho.

Todas las mañanas, a primera hora, Simba camina 5 km hasta el centro de la ciudad, donde se reúne con otros chicos para ganar dinero cuidando automóviles en una parte del centro que es su territorio. Simba prefiere esa clase de vida, que sin duda es mejor que quedarse en casa, y de todas formas no iría a la escuela, pues, aunque fuera gratuita, su madre no podría equiparlo ni comprarle los libros necesarios. Junto con los demás chicos, Simba inhala pegamento, lo que le sirve para quitarse las punzadas del hambre, al mismo tiempo que la sensación de vértigo le hace olvidar sus problemas.

Ocasionalmente la policía hostiga a los chicos, y Simba ha "caído" en redadas y ha comparecido más de una vez ante las autoridades de asistencia social. La última vez, esas autoridades lo enviaron a un centro en régimen de prueba para que le hicieran una "evaluación". No le gustó. Algunos de los chicos mayores le pegaron, de forma que se escapó y volvió a su casa. Luego, una vez más, volvió con su grupo de amigos y a la calle. Cuando los negocios le van bien, gana algunos dólares; y, después de comprarse un refresco y un poco de pan, le queda poco dinero para su familia.

Preguntas

1. ¿Qué cuestiones de derechos humanos se plantean en este caso?
2. ¿Cuál sería su respuesta como trabajador social que trabajara para los organismos de asistencia social municipales?

B. Caso N° 2. La historia de Hasán

Hasán, de ocho años de edad, fue encontrado por un trabajador social en una choza en la playa, en las afueras de una ciudad dividida por la guerra civil. Era uno de ocho hermanos, y su padre trabajaba ocasionalmente, siempre que encontraba ocupación. La madre se quedaba en casa. Hasán estaba echado sobre un colchón que casi flotaba en aquella pobre vivienda. Nunca había podido sentarse ni ponerse de pie, y nadie había tratado jamás de ayudarlo. Tenía los puños apretados y nunca había podido abrirlos y cerrarlos. Sin embargo, no tenía limitaciones intelectuales.

Sus padres se avergonzaban de tener un hijo con una discapacidad y no hablaban a nadie de él. Lo ocultaban cuidadosamente, pero, por lo demás, no lo trataban mal. Debido a la inexistencia de servicios en la comunidad para ayudar a los niños con discapacidades, no tenían a nadie a quien acudir. La situación de guerra civil hacía más difícil aún para la familia hacer frente a sus quehaceres cotidianos.

Un trabajador social ofreció a la familia educar a Hasán en una escuela especial y que una organización no gubernamental que trabajaba en la zona le diera sesiones de fisioterapia. La familia se mostró reacia a dejar que Hasán participara en ese proyecto, pero acabó por convencerse. Hasán resultó muy beneficiado y sus padres se sintieron muy orgullosos cuando empezó a andar, a servirse bien de sus manos y, ulteriormente, empezar a estudiar en una escuela común y corriente.

Preguntas

1. ¿Qué cuestiones de derechos humanos resultan pertinentes en este caso?
2. Como trabajador social encargado de esa familia ¿cómo explicaría Ud. esas cuestiones a los padres de Hasán?

C. Caso N° 3. El caso de la Sra. D.

La Sra. D., de 82 años de edad, vive con su perro y dos canarios en un apartamento en un quinto piso en una ciudad cualquier. Toda su vida ha sido una persona capaz que no quería ser una carga para nadie. Se divorció hace más de 30 años y no ha guardado el contacto con los parientes de su antiguo marido. La mayor parte de su familia vive muy lejos o ha muerto. Ella se cartea con dos sobrinas.

Los vecinos llamaron a los organismos de asistencia social cuando oyeron ladrar al perro, tras mucho tiempo sin ver a la Sra. D. No respondió ni salió a abrir la puerta cuando trataron de llamarla. Un trabajador social consiguió hablar con ella por teléfono y obtuvo permiso para que el portero abriera la puerta. Resultó que la Sra. D. no había podido llegar hasta su cama desde hacía más de una semana. Había permanecido sentada en su silla, que también le había servido de retrete. No había podido prepararse nada de comer, pero había mordisqueado unas galletas y frutas que estaban al alcance de su silla. Le preocupaba mucho que nadie hubiera paseado ni dado de comer debidamente a su perro. Quería quedarse en su casa o ir a un hospital, pero su seguro de enfermedad no bastaba para pagar la hospitalización.

El supervisor del servicio social decidió que se le prestaran servicios de ayuda a domicilio tres horas por semana. La Sra. D. no creía que pudiera permitirse. También se le propuso llevarse al perro, lo que la Sra. D. tomó muy a mal porque era su única compañía. Prefería que la dejaran morir. Por último, se llegó a una solución intermedia, en el sentido de que aceptó algo de ayuda a domicilio, se hizo un reconocimiento en el hospital y, más adelante, accedió a ocupar una plaza que estuviese al alcance de sus medios.

Preguntas

1. ¿Cómo propusieron los trabajadores sociales (y supervisores) fomentar o defender los derechos humanos de la Sra. D.?
2. ¿Cuáles son las limitaciones que sufre la Sra. D.?

D. Caso N° 4. Una huelga

Setecientos trabajadores de una fábrica de piezas de automóvil se declararon en huelga. La fábrica de la empresa multinacional se encuentra en una región sometida a la ley marcial. Los agravios eran el nivel salarial, (en comparación con unos beneficios altos), las malas condiciones de trabajo, prácticas de empleo opresivas (por ejemplo, a un trabajador enfermo no se le permitió apartarse de su máquina y buscar asistencia médica; cuando lo hizo, fue despedido) y atención o seguro médicos insuficientes.

Las tentativas del sindicato de negociar acabaron en un punto muerto y, unas horas después de comenzada la huelga, el Ministerio de Trabajo dio la orden de volver al trabajo. A la mañana siguiente, la policía detuvo a 417 trabajadores, a los que dejó sin comer ni beber durante 18 horas. Por último, los militares decidieron ponerlos en libertad porque no podían hacerse cargo de tanta gente.

Preguntas

1. ¿Qué aspectos de los derechos humanos plantearon la huelga y la respuesta a ella?
2. Si fuera Ud. un trabajador social al servicio de la empresa ¿cómo respondería a esas cuestiones?

E. Caso N° 5. La historia de Gemma

Justina y Ricardo son agricultores que viven a 80 km de la ciudad más próxima. Su hija Gemma, de diez meses, enfermó gravemente de diarrea y la llevaron a una clínica privada cercana. Igual que a muchas otras personas pobres, el personal de la clínica los rechazó porque era evidente que no podían pagar los honorarios.

Al día siguiente, Justina llevó a la ciudad a Gemma, que tenía fiebre haciendo el largo viaje en un medio de transporte público con dinero prestado por los vecinos para comprar el billete. Para entonces, Gemma tenía convulsiones debidas a la fiebre y ni siquiera podía tomar agua.

En el pequeño hospital público, cuyo personal era insuficiente, dijeron a Justina que no había camas vacías y que volviera a la mañana siguiente. Al no tener parientes en la ciudad ni dinero para una habitación, buscó refugio para pasar la noche en el mercado público. Aquella misma noche, mientras Justina estaba acurrucada con su hijita sobre una mesa, murió Gemma.

Preguntas

1. ¿Qué derechos humanos se violaron en este caso y a quién?
2. ¿Cuál sería su misión como trabajador social en la clínica privada o en el hospital público?

F. Caso N° 6. Cómo tratar la "defectología"

El cuidado de los niños mentalmente discapacitados corresponde a la disciplina llamada "defectología". Esos niños quedan internados en grandes centros. Según las opiniones nacionalmente aceptadas de los profesionales de la defectología, los niños más atrasados no responden a ningún tratamiento ni estímulo. En consecuencia, es frecuente que muchos de los niños internos con graves dificultades para aprender pasan el día entero en la cama. No se les estimula ni tienen ningún contacto físico, no reciben manifestaciones de afecto o emoción ni tienen posibilidades de jugar.

La dirección de uno de esos centros decidió experimentar dando a todos los niños, incluidos los más retrasados, estímulos básicos y posibilidades de realizar una actividad. El experimento tuvo mucho éxito y en unos cuantos meses los niños progresaron y se desarrollaron de forma espectacular.

Preguntas

1. ¿Qué derechos humanos violaban las antiguas prácticas de la defectología?
2. ¿Cuál sería su función como trabajador social en el caso de niños con dificultades de aprendizaje, si trabajara en esas instituciones o fuera de ellas?

G. Caso N° 7. La historia de Ganga

La dote es una costumbre en muchas partes del mundo, al igual que el concertar el matrimonio de menores. A Ganga, una niña del campo de 15 años de edad, la casaron con un hombre de la ciudad y la dote y los gastos de la boda dejaron muy endeudado a su padre, que era un agricultor pobre.

El matrimonio no fue feliz. Los malos tratos físicos se hicieron frecuentes cuando el marido se convenció de que no podía recibir de su familia política más dote ni más regalos. También dijo claramente que no quería tener hijos. Al descubrir que su mujer se había quejado a una de las vecinas, la amordazó, le roció queroseno y le prendió fuego. En el último momento, antes de llamar a la policía, fingió salvarla, quemándose la mano al hacerlo. Dijo a la policía que Ganga había tratado de suicidarse, lo que fue corroborado por la declaración de su mujer ante un magistrado en el hospital donde sobrevivió durante dos días.

Poco antes de morir, Ganga contó a un trabajador social lo que había ocurrido realmente en su vida matrimonial, tal como se ha descrito, y reveló también que su marido había estado casado antes y que su mujer había desaparecido. Sin embargo, antes de que esta información pudiera presentarse al magistrado y la policía, Ganga murió y prevaleció su declaración anterior. Por eso no se pudo procesar a su marido.

Preguntas

1. ¿Qué derechos humanos se violaron en este caso?
2. ¿Qué medidas puede adoptar un trabajador social para impedir que se produzcan muertes en relación con la dote?

H. Caso N° 8. La historia de la familia "X"

John vive con Mary y sus dos hijos en condiciones inferiores a la media y su matrimonio dista mucho de ser estable. John lleva mucho tiempo desempleado, lo cual ha agravado su problema con la bebida, y la depresión crónica de Mary hace difícil que pueda cuidar de su familia y su hogar. Lo que los mantiene unidos es el afecto por sus hijos Anne, de cuatro años, y Charles, de dos y medio.

El trabajador social encargado del caso se ocupa de que los niños vayan a la guardería para sacarlos de su ambiente de barrio insalubre y darles una buena comida al día. Como se muestran siempre apáticos y reservados, se les lleva a un pediatra y un psiquiatra infantil para que los sometan a reconocimientos, y los médicos sospechan que son objeto de abusos sexuales (por parte del padre).

Temiendo que la separación de los hijos destruyese la familia, los organismos de asistencia social decidieron seguir vigilando atentamente a la familia durante unos meses, concentrándose en ayudar a John a encontrar empleo. Anne y Charles parecen querer a sus padres y, de momento, se aplaza la posibilidad de someterlos a asistencia pública.

Preguntas

1. ¿Qué aspectos de los derechos humanos se plantean en este caso para los niños, los padres y la familia como un todo?
2. Como trabajador social, ¿cómo actuaría Ud. ante ese dilema?

CONCLUSION

El final del Manual debe considerarse una buena oportunidad y un comienzo. Al ir el mundo evolucionando lentamente hacia un criterio de realización de los derechos humanos como condición para la aceptación popular de la legitimidad de los gobiernos y de los sistemas políticos y socioeconómicos, ninguna persona ni ningún profesional

puede contentarse del alcance de sus conocimientos especializados sin prestar atención a los derechos de sus semejantes.

Si el Manual plantea interrogantes, habrá logrado algunos de sus objetivos; si provoca controversias, habrá ido aún más allá. Si incita a los profesores, estudiantes y profesionales del trabajo social a un serio debate, la investigación y la acción, se habrá hecho un gran servicio a la causa de los derechos humanos.

En la formación de profesionales, es imprescindible que se enseñen y aprendan las aplicaciones prácticas de los valores éticos. Los conocimientos y las actitudes profesionales y personales son inseparables y, en definitiva, en la práctica profesional de todos los días se reflejarán los conocimientos y principios éticos adquiridos.

El futuro de las personas y de la humanidad depende, en gran medida, de la capacidad de educación y capacitación que tengan las instituciones docentes, los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales. Este Manual tiene por objeto ayudar a un grupo profesional determinado a avanzar algunos pasos por el camino que conduce al respeto universal de los derechos humanos. No es el final del trayecto. Todavía queda mucho por recorrer.